



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 12/2015

## **EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION CON FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

En Torrelavega, en el Salón de Actos del Palacio Municipal, siendo las 19,01 horas del día 3 de septiembre de 2015, se reúnen en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Manuel Cruz Viadero, los concejales siguientes: D. Ildefonso Calderón Ciriza, D<sup>a</sup>. María Luisa Peón Pérez, D<sup>ña</sup>. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D<sup>ña</sup>. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, D<sup>ña</sup>. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, D<sup>ña</sup>. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D<sup>ña</sup>. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, D<sup>ña</sup>. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, D<sup>ña</sup>. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, D<sup>ña</sup>. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.

Asiste el Interventor Municipal, D. José Vicente Martín Sánchez. Da fe del acto, D. Jesús Álvarez Montoto, Secretario General del Ayuntamiento de Torrelavega, asistido por la Técnico D<sup>ña</sup>. Azucena Rosellón Cimiano.

### **ORDEN DEL DIA**

- 1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 28 de Julio de 2015.

### **2.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIONES**

2.1.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de Julio de 2015 al 16 de Agosto de 2015, ambas inclusive.

#### **2.2.- Decretos y Resoluciones de la Alcaldía designando Letrados Municipales en asuntos judiciales.**

2.2.1.- Resolución nº 2569/2015, de fecha 30 de junio de 2015, en P.A. 181/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander.

2.2.2.- Resolución nº 2572/2015, de fecha 30 de junio de 2015, en Diligencias Previas 1777/2015-R del Juzgado de Instrucción nº 4 de Bilbao.

2.2.3.- Resolución nº 2927/2015, de fecha 24 de julio de 2015, en P.O. 65/2014, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander.

2.2.4.- Resolución nº 2945/2015, de fecha 27 de julio de 2015, sobre autorización entrada en domicilio ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

2.2.5.- Resolución nº 3065/2015, de fecha 4 de agosto de 2015, en P.O. 380/2015, del Juzgado de lo Social nº 3 de Santander.

2.2.6.- Resolución nº 3070/2015, de fecha 4 de agosto de 2015, en P.A. 236/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.

2.2.7.- Resolución nº 3072/2015, de fecha 4 de agosto de 2015, en P.A. 213/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.

2.2.8.- Resolución nº 3321/2015, de fecha 26 de agosto de 2015, en P.O. 452/2015 del Juzgado de lo Social nº 6 de Santander.

### **2.3.- Otras Daciones de Cuenta.**

2.3.1.- Resolución nº 2563/2015, de fecha 30 junio 2015, sobre nombramiento personal eventual (Secretarios/as de Alcaldía, Grupo Municipal PRC, Grupo Municipal PP y Grupo Municipal PSOE).

2.3.2.- Resolución nº 2565/2015, de fecha 30 junio 2015, sobre nombramiento personal eventual (Responsable de Prensa y Comunicación).

2.3.3.- Resolución nº 2567/2015, de fecha 30 de junio de 2015, sobre nombramiento personal eventual (Asesor en materia de deportes).

2.3.4.- Resolución nº 2570/2015, de fecha 30 de junio de 2015, sobre nombramiento personal eventual (Gerente de Servicios Sociales).

2.3.5.- Resolución nº 2640/2015, de fecha 3 de julio de 2015, sobre nombramiento personal eventual (Secretario Grupo Municipal ACPT).

2.3.6.- Resolución nº 2809/2015, de fecha 16 de julio de 2015, sobre nombramiento personal eventual (Directora Agencia de Desarrollo Local).



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### **SESIÓN DE PLENO 12/2015**

2.3.7.- Resolución nº 2914, de fecha 24 de julio de 2015, sobre nombramiento personal eventual (Jefe de Gabinete de Alcaldía).

2.3.8.- Resolución nº 2916/2015, de fecha 24 de julio de 2015, sobre nombramiento personal eventual (Secretario Grupo Municipal Mixto).

2.3.9.- Resolución nº 2974/2015, de fecha 28 de julio de 2015, sobre nombramiento personal eventual (Secretario Grupo Municipal Torrelavega Sí)

2.3.10.- Resolución nº 3021/2015, de fecha 31 de julio de 2015, sobre Delegación de funciones de la Alcaldía en el 1º Teniente de Alcalde, D. Javier López Estrada, durante los días 4 a 12 de agosto de 2015, ambos inclusive.

### **3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y SALUD PÚBLICA.**

3.1.- Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Torrelavega: Dictamen.

### **4.- JUNTA RECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES**

4.1.- Concesión de subvención directa a favor de la Asociación Cultural y Deportiva Peña Bolística San José, para la organización de la 120 Edición del Torneo de Bolos de La Patrona del año 2015: Dictamen.

### **5.- COMISIÓN INFORMATIVA DE SEGUIMIENTO DE LA INICIATIVA URBAN**

5.1.- Resolución por mutuo acuerdo del contrato correspondiente a la obra del “Centro de Emprendedores del Barrio de La Inmobiliaria”: Dictamen.

5.2.- Propuesta de reprogramación de la Iniciativa y aprobación de nuevas operaciones y los correspondientes Planes de Acción. Expte. 000003/2015-APR\_OPEURBAN: Dictamen.

### **6.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

6.1.- Aprobación Cuenta General 2014: Dictamen.

6.2.- Ampliación de 4 a 6 años del Contrato Administrativo de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Torrelavega, “Lote nº 1 Telefonía fija y datos” con Cable Europa (ONO). Dictamen.

6.3.- Ampliación de 4 a 6 años del Contrato Administrativo de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Torrelavega, “Lote nº 2 Telefonía Móvil” con Vodafone España, S.A.U.. Dictamen.

6.4.- Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de uso de instalaciones deportivas. Aprobación provisional. Dictamen.

6.5.- Modificación Presupuestaria P 4/2015. Dictamen.

6.6.- Cesión uso Edificio Centro Educación personas adultas y aprendizaje permanente en Barrio Inmobiliaria a favor de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria. Dictamen.

6.7.- Aprobación Contrato Programa entre el Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega y Aguas Torrelavega, S.A.U. para el año 2015. Dictamen.

6.8.- Adjudicación contrato Mantenimiento Equipos de Protección contra incendios, suministro e instalación de extintores y BIE'S en centros, vehículos y colegios públicos del Ayuntamiento de Torrelavega. Dictamen.

## **7.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS.**

7.1.- Declaración de excepcionalidad previa autorizando la contratación de personal docente para su incorporación al programa de formación profesional básica “Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería”, curso 2015-2016 a impartir en el C.E.E. SERCA: Dictamen.

7.2.- Modificación del catálogo de puestos de trabajo (relación de puestos de trabajo): Técnico ISE: Dictamen.

7.3.- Aprobación definitiva del expediente de creación del Servicio de Informática y Telecomunicaciones: Dictamen.

7.4.- Fiestas Locales año 2015: Dictamen.



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 12/2015

#### 8- MOCIONES

8.1.- Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 27 de julio de 2015, registro de entrada nº 18769, relativa a instar al Gobierno de Cantabria el aporte del 30% de los fondos necesarios para la realización de la obra de integración de las vías de FEVE a su paso por nuestra ciudad.

8.2.- Moción de los Grupos Municipales Popular, Socialista, Regionalista, Torrelavega Sí, ACPT y Torrelavega Puede, de fecha 31 de julio de 2015, registro de entrada nº 19096, relativa a la declaración de la ciudad de Torrelavega como “Ciudad Solidaria con el Alzheimer”.

8.3.- Moción del Grupo Municipal Mixto Torrelavega Puede, de fecha 28 de agosto de 2015, registro de entrada nº 21518, relativa a la declaración de Municipio Opuesto al Tratado Transatlántico de Comercio de Inversiones (TTIP).

#### 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

En primer lugar, antes de entrar al debate y votación de los asuntos incluidos en el Orden del día, por el Sr. Alcalde se somete a **votación la ratificación de inclusión en el Orden del Día de los puntos 5.1, 5.2 (Comisión Seguimiento Iniciativa Urban); 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7 y 6.8 (Economía y Hacienda) y 7.1, 7.2, 7.3 y 7.4 (Régimen Interior y Recursos Humanos)**, al haber sido dictaminados con posterioridad a la convocatoria de esta sesión plenaria, siendo aprobado por unanimidad de sus miembros asistentes.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 18 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. Blanca

Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.

- Abstenciones: ninguna.
- Votos en contra: 7 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Ildelfonso Calderón Ciriza, D<sup>a</sup>. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera y D. Miguel Remón Navarro.

A la vista de resultado de la votación, dieciocho votos a favor y siete votos en contra, el Sr. Alcalde declara **ratificada la inclusión de los puntos señalados en el Orden del Día de esta sesión.**

A continuación se somete a **votación la ratificación de la inclusión en el Orden del Día de los puntos 8.1, 8.2 y 8.3., al tratarse de Mociones que no han sido previamente** dictaminadas en Comisión Informativa, siendo igualmente aprobado por unanimidad de sus miembros asistentes.

A continuación se entra al debate y votación de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

## **ORDEN DEL DIA**

### **1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 28 de Julio de 2015.**

Abierto el acto, por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión de fecha 28 de Julio de 2015 la cuál ha sido distribuida previamente a todos los grupos.

Estando conformes en cuanto a los acuerdos adoptados, se somete a votación la aprobación de la misma, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes en el Pleno de la Corporación y ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos previstos al art. 110.2 del R.O.F.



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### **SESIÓN DE PLENO 12/2015**

## **2.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIONES**

### **2.1.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de Julio de 2015 al 16 de Agosto de 2015, ambas inclusive.**

La Corporación queda enterada de las Resoluciones de Alcaldía Presidencia desde el 16 de Julio de 2015 al 16 de Agosto de 2015, ambas inclusive.

### **2.2.- Decretos y Resoluciones de la Alcaldía designando Letrados Municipales en asuntos judiciales.**

#### **2.2.1.- Resolución nº 2569/2015, de fecha 30 de junio de 2015, en P.A. 181/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander.**

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 2569/2015, de fecha 30 de junio de 2015, en P.A. 181/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander.

#### **2.2.2.- Resolución nº 2572/2015, de fecha 30 de junio de 2015, en Diligencias Previas 1777/2015-R del Juzgado de Instrucción nº 4 de Bilbao.**

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 2572/2015, de fecha 30 de junio de 2015, en Diligencias Previas 1777/2015-R del Juzgado de Instrucción nº 4 de Bilbao.

#### **2.2.3.- Resolución nº 2927/2015, de fecha 24 de julio de 2015, en P.O. 65/2014, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander.**

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 2927/2015, de fecha 24 de julio de 2015, en P.O. 65/2014, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander.

#### **2.2.4.- Resolución nº 2945/2015, de fecha 27 de julio de 2015, sobre autorización entrada en domicilio ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander.**

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 2945/2015, de fecha 27 de julio de 2015, sobre autorización entrada en domicilio ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

**2.2.5.- Resolución n° 3065/2015, de fecha 4 de agosto de 2015, en P.O. 380/2015, del Juzgado de lo Social n° 3 de Santander.**

La Corporación queda enterada de la Resolución n° 3065/2015, de fecha 4 de agosto de 2015, en P.O. 380/2015, del Juzgado de lo Social n° 3 de Santander.

**2.2.6.- Resolución n° 3070/2015, de fecha 4 de agosto de 2015, en P.A. 236/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Santander.**

La Corporación queda enterada de la Resolución n° 3070/2015, de fecha 4 de agosto de 2015, en P.A. 236/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Santander.

**2.2.7.- Resolución n° 3072/2015, de fecha 4 de agosto de 2015, en P.A. 213/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Santander.**

La Corporación queda enterada de la Resolución n° 3072/2015, de fecha 4 de agosto de 2015, en P.A. 213/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Santander.

**2.2.8.- Resolución n° 3321/2015, de fecha 26 de agosto de 2015, en P.O. 452/2015 del Juzgado de lo Social n° 6 de Santander.**

La Corporación queda enterada de la Resolución n° 3321/2015, de fecha 26 de agosto de 2015, en P.O. 452/2015 del Juzgado de lo Social n° 6 de Santander.

**2.3.- Otras Daciones de Cuenta.**

**2.3.1.- Resolución n° 2563/2015, de fecha 30 junio 2015, sobre nombramiento personal eventual (Secretarios/as de Alcaldía, Grupo Municipal PRC, Grupo Municipal PP y Grupo Municipal PSOE).**

La Corporación queda enterada de la Resolución n° 2563/2015, de fecha 30 junio 2015, sobre nombramiento personal eventual (Secretarios/as de Alcaldía, Grupo Municipal PRC, Grupo Municipal PP y Grupo Municipal PSOE).

**2.3.2.- Resolución n° 2565/2015, de fecha 30 junio 2015, sobre nombramiento personal eventual (Responsable de Prensa y Comunicación).**





AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

**SESIÓN DE PLENO 12/2015**

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 2565/2015, de fecha 30 junio 2015, sobre nombramiento personal eventual (Responsable de Prensa y Comunicación).

**2.3.3.- Resolución nº 2567/2015, de fecha 30 de junio de 2015, sobre nombramiento personal eventual (Asesor en materia de deportes).**

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 2567/2015, de fecha 30 de junio de 2015, sobre nombramiento personal eventual (Asesor en materia de deportes).

**2.3.4.- Resolución nº 2570/2015, de fecha 30 de junio de 2015, sobre nombramiento personal eventual (Gerente de Servicios Sociales).**

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 2570/2015, de fecha 30 de junio de 2015, sobre nombramiento personal eventual (Gerente de Servicios Sociales).

**2.3.5.- Resolución nº 2640/2015, de fecha 3 de julio de 2015, sobre nombramiento personal eventual (Secretario Grupo Municipal ACPT).**

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 2640/2015, de fecha 3 de julio de 2015, sobre nombramiento personal eventual (Secretario Grupo Municipal ACPT).

**2.3.6.- Resolución nº 2809/2015, de fecha 16 de julio de 2015, sobre nombramiento personal eventual (Directora Agencia de Desarrollo Local).**

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 2809/2015, de fecha 16 de julio de 2015, sobre nombramiento personal eventual (Directora Agencia de Desarrollo Local).

**2.3.7.- Resolución nº 2914, de fecha 24 de julio de 2015, sobre nombramiento personal eventual (Jefe de Gabinete de Alcaldía).**

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 2914, de fecha 24 de julio de 2015, sobre nombramiento personal eventual (Jefe de Gabinete de Alcaldía).

**2.3.8.- Resolución nº 2916/2015, de fecha 24 de julio de 2015, sobre nombramiento personal eventual (Secretario Grupo Municipal Mixto).**

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 2916/2015, de fecha 24 de julio de 2015, sobre nombramiento personal eventual (Secretario Grupo Municipal Mixto).

**2.3.9.- Resolución nº 2974/2015, de fecha 28 de julio de 2015, sobre nombramiento personal eventual (Secretario Grupo Municipal Torrelavega Sí)**

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 2974/2015, de fecha 28 de julio de 2015, sobre nombramiento personal eventual (Secretario Grupo Municipal Torrelavega Sí)

**2.3.10.- Resolución nº 3021/2015, de fecha 31 de julio de 2015, sobre Delegación de funciones de la Alcaldía en el 1º Teniente de Alcalde, D. Javier López Estrada, durante los días 4 a 12 de agosto de 2015, ambos inclusive.**

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 3021/2015, de fecha 31 de julio de 2015, sobre Delegación de funciones de la Alcaldía en el 1º Teniente de Alcalde, D. Javier López Estrada, durante los días 4 a 12 de agosto de 2015, ambos inclusive.

**3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y SALUD PÚBLICA.**

**3.1.- Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Torrelavega: Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Salud Pública, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva

Vista propuesta de la Alcaldía Presidencia, de fecha 10 de junio de 2015, en el que se indica lo siguiente:

Primero.- Que este Ayuntamiento dispone de una Ordenanza General de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº. 29 de fecha 11 de febrero de 2015.

Segundo.- Que por el Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión de fecha 31 de marzo de 2015, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Torrelavega (expediente 000001/2015-APR\_ORDENMUN), sometiéndose la misma a la preceptiva información pública (anuncio en el BOC nº. 72 de 17 de abril de 2015).



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 12/2015

Tercero.- Que durante el plazo de información pública, se ha presentado una alegación por parte de la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud, en fecha 21/05/20015 (nº. R.E. 13.126). En la misma se formulan observaciones al contenido del art. 37.3 (*“No precisarán autorización los vehículos de prestación de servicios públicos de emergencia tales como bomberos, protección civil, policía, ambulancias, vehículos de empresas funerarias, etc. En el caso de la asistencia domiciliaria prestada por personal sanitario del Servicio Cántabro de Salud se podrá, previa solicitud, expedir autorización genérica a nombre del Centro de Salud correspondiente”*), solicitando que se modifique su redacción para facilitar un número de autorizaciones que habiliten a ese Servicio el aparcamiento para los médicos y enfermeras que realizan actividad domiciliaria, o al menos en un número suficiente para ello.

Cuarto.- Que dicha alegación ha sido informada por los siguientes servicios municipales:

a.- Servicio de Movilidad Urbana, informe de fecha 27 de mayo de 2015, en el que se considera que la referida redacción del artículo no impide la posible concesión de las autorizaciones solicitadas si así se estimase oportuno por el Ayuntamiento.

b.- Policía Local, informe de fecha 28 de mayo de 2015, en el que concluye que la redacción del art. 37.3 de la Modificación no impide la posible concesión de las autorizaciones solicitadas, con las condiciones que se estimen oportunas por el Ayuntamiento, y en función de las solicitudes que se reciban.

c.- Secretaría General, informe de fecha 29 de mayo de 2015, en el que se señala:

*“Respecto del contenido de la alegación presentada, en la misma se pretende (sin proponer texto alternativo), la modificación del contenido del art. 37.3 propuesto al objeto de que se garantice la concesión de autorizaciones de aparcamiento en zonas prohibidas o restringidas de modo que con ello se garantice el servicio de atención domiciliaria por parte de los médicos y enfermeros de los Centros de Salud de Torrelavega.*

*En este sentido, y como han puesto de manifiesto los servicios municipales de Movilidad y Policía Local, la redacción propuesta de dicho artículo 37.3 ya recoge esa posibilidad, ciertamente en un sentido potestativo (“se podrá expedir”), a través de la concesión de autorizaciones genéricas a nombre de los Centros de Salud, dotando con ello al sistema de la adecuada flexibilidad. En todo caso esa posibilidad debe interpretarse cómo referida a las autorizaciones genéricas que se pueden expedir, pues en todo caso los vehículos de prestación de servicios públicos de emergencia, como expresamente señala el primer inciso de este precepto, no están sujetos a autorización.*

*Por todo ello, se considera que se debe mantener el texto de la modificación propuesta, desestimando con ello la alegación formulada, sin perjuicio de recalcar que el objetivo pretendido por la entidad alegante se alcanza con el nuevo texto propuesto del art. 37.3 de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación.*

*El órgano competente para la resolución de esta alegación y consecuente aprobación definitiva de la presente Ordenanza es el Pleno de la Corporación, siendo el quórum exigible para la adopción del acuerdo es el de mayoría simple”.*

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Desestimar la alegación presentada por la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud en el trámite de información pública, a la vista de los informes de los servicios municipales obrantes en el expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente la Modificación de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Torrelavega, en los mismos términos en los que fue aprobada inicialmente, y cuyo tenor literal dice:

“Siendo necesario actualizar la vigente Ordenanza General de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Torrelavega, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 31 de enero de 2011 (BOC nº. 29 de 11 de febrero de 2011), con el siguiente objeto:

a.- Armonizar y completar la normativa relativa al otorgamiento de autorizaciones para el acceso y estacionamiento de vehículos en zonas peatonales o restringidas con la regulación existente en las calles peatonales de la zona centro, restringida a vehículos (sujeta a la Ordenanza específica aprobada por el Pleno en sesión de fecha 27 de mayo de 2005, BOC nº. 172 de 7 de septiembre de 2005).

b.- Detallar el procedimiento para el otorgamiento de las reservas de estacionamiento, adecuando el mismo a la nueva estructura organizativa de los servicios municipales en materia de movilidad urbana.

c.- Prever un régimen transitorio para la vigencia de las tarjetas de autorización de circulación y estacionamiento en zonas restringidas o reservadas actualmente existentes, así como fijar un modelo de tarjeta unificado.

En consecuencia, se modifica del modo siguiente la Ordenanza General de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Torrelavega:



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

**SESIÓN DE PLENO 12/2015**

**Artículo 1º.-** Modificar el art 37º de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Torrelavega, que pasará a tener la siguiente redacción:

**“Artículo 37.- Acceso y estacionamiento de vehículos en zonas peatonales o restringidas.**

1º.- Los vehículos que pretendan acceder a las calles o zonas urbanizadas como de uso peatonal conforme al Plan General de Ordenación Urbana, a zonas clasificadas como calles peatonales, calles de tráfico restringido o zonas peatonales o señalizadas con prohibición de circulación o de estacionamiento con las excepciones que en el texto complementario de la señal se indique; necesitarán igualmente del Permiso correspondiente expedido por la Alcaldía-Presidencia, para circular y en su caso estacionar.

Dicho permiso será expedido previa tramitación del correspondiente expediente, en el cual emitirán informe los servicios de Movilidad y Policía Local. La autorización que se expida impondrá las condiciones que, en su caso, se estimen necesarias, el período de validez de la autorización, e implicará la obligación de abonar los gastos de fianza y tasa que puedan establecerse mediante Ordenanza Fiscal.

El Ayuntamiento concederá dichos permisos exclusivamente en los siguientes supuestos:

- a) Usuarios de garaje con vado en las calles correspondientes.
- b) Personas minusválidas, con un grado de discapacidad física superior al 33 %, y que tengan su residencia fijada conforme al Padrón Municipal en las calles correspondientes.
- c) Personas que por enfermedad o accidente de forma transitoria no puedan desplazarse y que tenga su residencia en las zonas de acceso restringido.
- d) Realización de servicio de Mudanzas.
- e) Vehículos con destino a la realización de obras en inmuebles sitios en las calles correspondientes.

Cualquiera que sea la autorización concedida conforme de acuerdo con lo expuesto anteriormente, aunque sus propietarios dispongan de tarjeta de acceso obtenida del Ayuntamiento por cumplir los requisitos exigidos, no podrán estacionar en estas calles nada mas que el tiempo estrictamente necesario para la realización de las siguientes operaciones:

- a) Ejecución de la carga y descarga en el caso de obras.
- b) El tiempo estrictamente necesario para la mudanza .
- c) El tiempo estrictamente necesario para desplazarse o ser desplazado de la vivienda al vehículo o viceversa en el caso de personas con alto grado de discapacidad o con incapacidad temporal para desplazarse.

d) El tiempo necesario para el acceso y salida del vado autorizado.

El mal uso de la tarjeta supondrá la anulación de la misma , en los casos recogidas en esta Ordenanza, así como la pérdida en su caso de la fianza constituida.

Las solicitudes efectuadas, que deberán contener la documentación requerida en el apartado siguiente de este artículo, deberán resolverse en el plazo máximo de un mes, transcurrido el cual sin que por el Ayuntamiento se haya efectuado la resolución y notificación de la petición efectuada esta se entenderá desestimada a los efectos de que por los interesados puedan presentarse los recursos que se estimen oportunos.

La tramitación de los expedientes correspondientes a estas autorizaciones se tramitarán por el Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente, salvo en los supuestos d) y e) que corresponderá al Servicio de Obras Públicas y Vialidad.

2º.- La concesión de las autorizaciones recogidas en apartado anterior se tramitarán previa solicitud del interesado, al que se acompañará fotocopia del DNI del solicitante, así como la siguiente documentación:

a.- Acceso a vados:

a.1.- Copia de la resolución de otorgamiento del vado autorizado.

a.2.- Escritura de propiedad correspondiente al garaje o título en virtud del cual se este facultado para el uso del mismo

a.3.- Especificación del vehículo del usuario del vado y para que el se concede autorización.

Las autorizaciones para acceso a vados tendrán carácter nominativo, y para un vehículo determinado, otorgándose exclusivamente para cada vado un número de autorizaciones igual al número de plazas de garaje susceptible de ser utilizado.

En el caso de garajes comunitarios la documentación requerida en los apartados a.2 y a.3 podrá ser sustituida por declaración del Presidente o Administrador de la Comunidad en el que se aporte relación de propietarios de plazas de estacionamiento sitas en el garaje comunitario y a la que se acompañará igualmente la especificación del vehículo usuario de la plaza de garaje.

En el caso de arrendamiento de las citadas plazas de garaje la tarjeta se extenderá a favor del arrendatario previa conformidad del propietario de la misma, debiendo proceder a la finalización del contrato a la devolución al Ayuntamiento de la tarjeta.

b.- Personas con discapacidades físicas.

b.1.- Documento acreditativo en el que se recoja la valoración de la discapacidad.

b.2.- Vehículo para el que se solicita la autorización y titular del mismo.

No será precisa la presentación del documento b.1 cuando el titular disponga de tarjeta de aparcamiento para minusválidos concedidos por el Ayuntamiento de Torrelavega.



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 12/2015

c.- Personas residentes en la zona peatonal con enfermedad transitoria.

c.1.- Informe médico en el que de forma expresa se deje constancia de que esa persona provisionalmente tiene imposibilidad de poder desplazarse de forma autónoma.

c.2.- Vehículo para el que se solicita la autorización.

La autorización se concederá por un plazo máximo de 6 meses, pasados los cuales el interesado deberá proceder a la devolución de la tarjeta a los Servicios Municipales, pudiendo renovarse cuando permanezcan la situación que originó la concesión inicial previa acreditación a tal efecto por el interesado. En el caso de personas que por enfermedad permanente no puedan desplazarse y que tengan su residencia en zonas peatonales o restringidas, deberá igualmente aportarse la documentación reseñada en este apartado, si bien la autorización que se expida podrá tener carácter permanente.

d.- Mudanzas.-

d.1.- Descripción de los vehículos para los que se solicita acceso.

d.2.- Fianza por importe de 1.200 euros a favor del Ayuntamiento, para responder de los posibles daños que la realización de la misma pudiera producir.

Inmediatamente de terminada la mudanza es obligatorio por parte del solicitante proceder a la devolución de la tarjeta, efectuada la cual se procederá a la devolución de la fianza previo del Servicio de Obras Públicas y Vialidad sobre inexistencia de daños en el dominio público. Para cada mudanza es necesaria una nueva autorización por parte del Ayuntamiento previa entrega de la correspondiente fianza.

e.- Realización de obras.

e.1.- Copia de la licencia de obras concedida.

e.2.- Descripción de los vehículos para los que se solicita acceso.

e.3.- Deposito de fianza de 1.800 euros para obras de menos de 12.000 euros, de 3.000 euros para obras de 12.001 a 30.000 euros y del 10% del presupuesto, hasta un máximo de 12.000 euros, para obras de mas de 30.000 euros.

Finalizada la ejecución de la obra deberá procederse a la devolución de la tarjeta, procediéndose a continuación a la devolución de la fianza, previo informe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad sobre inexistencia de daños.

Para cada obra distinta es necesaria una nueva autorización por parte del Ayuntamiento.

La autorización concedida únicamente da derecho a que los vehículos realicen la carga y descarga, realizada la cual deberán salir de la zona peatonal.

3º.- No precisarán autorización los vehículos de prestación de servicios públicos de emergencia, tales como bomberos, protección civil, policía, ambulancias, vehículos de empresas funerarias, etc. En el caso de la asistencia domiciliaria prestada por personal sanitario del Servicio Cántabro de Salud se podrá, previa solicitud, expedir autorización genérica a nombre del Centro de Salud correspondiente.

4°.- En el caso de vehículos municipales pertenecientes a otros servicios, se expedirá igualmente por la Alcaldía, previa tramitación de expediente en los términos del apartado 1° de este artículo, el correspondiente permiso para la circulación y, en su caso, estacionamiento en zonas o calles peatonales, de estacionamiento limitado o prohibido o de carga y descarga. La autorización que se expida impondrá las condiciones que, en su caso, se estimen necesarias y las limitaciones de horario que en su caso se puedan determinar, debiendo estar en todo caso su concesión suficientemente motivada en razones de servicio.

5°.- La competencia para la fijación de los horarios de acceso a la circulación de vehículos a efectos de carga, descarga y suministros de mercancías en las calles peatonales de Torrelavega será fijado por la Alcaldía mediante Resolución.

6°.- Se regirán por su normativa específica el acceso de toda clase de vehículos a calles del casco urbano en las que el Ayuntamiento haya establecido limitaciones de acceso mediante controles mecánicos de utilización selectiva.

7°.- En casos excepcionales, basados en la imposibilidad de creación de zona de carga y descarga en un ámbito próximo al de la calle peatonal, el Ayuntamiento podrá autorizar el acceso de vehículos a calles peatonales para efectuar operaciones de carga y descarga a locales y establecimientos con licencia de actividad que exijan la misma y no puedan ser realizados adecuadamente en otras condiciones. A tal efecto el Ayuntamiento podrá fijar horarios y plazos de ejecución de la misma. ”

**Artículo 2°.-** Modificar el artículo 53° de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Torrelavega, que pasará a tener la siguiente redacción:

**“Artículo 53. Procedimiento para el establecimiento de las reservas.**

1.- La competencia para constituir las reservas reguladas en el presente Capítulo corresponde a la Alcaldía- Presidencia, previa tramitación del correspondiente expediente por el Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente.

2.- En el expediente que se instruya al efecto deberá emitirse informe los servicios de Movilidad Urbana y Policía Local, pudiendo solicitarse a su vez informe de otros servicios técnicos municipales cuando la naturaleza de la solicitud así lo aconseje.

3.- Recaída resolución en la que se decida la constitución de la reserva y previo pago, en su caso, de la Tasa que corresponda, se procederá a la señalización preceptiva en los términos que aquella establezca.

5.- El plazo de resolución de las solicitudes presentadas será de un mes, transcurridos los cuales sin que se haya dictado y notificado la resolución se estimará denegada la misma al objeto de que por el interesado puedan interponerse los recursos oportunos.”.





AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

**SESIÓN DE PLENO 12/2015**

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Las autorizaciones de acceso a las calles peatonales de acceso restringido que cuentan con control de accesos, se regirán por su normativa específica (Ordenanza publicada en el BOC nº. 172 de fecha 7 de septiembre de 2005).

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

Una vez otorgada la autorización municipal, y previo pago, en su caso, de la Tasa correspondiente, se procederá por los Servicios Municipales a la entrega al interesado de una tarjeta o distintivo, según el modelo previamente fijado por la Alcaldía, el cual deberá colocarse en lugar visible desde el exterior del vehículo, y tendrá como mínimo las siguientes indicaciones:

- Matrícula del vehículo autorizado.
- Objeto de la autorización.
- Período de validez de la autorización.
- Limitaciones horarias que, en su caso, se puedan determinar.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA**

Los vehículos que actualmente cuentan con tarjetas no ajustadas al modelo oficial, o sobre las cuales no conste autorización expresa de su otorgamiento, tendrán un período transitorio de TRES MESES, desde la entrada en vigor de esta modificación, durante el cual por parte de la Policía Local se advertirá a los titulares de los mismos de la necesidad de solicitar y obtener del Ayuntamiento la pertinente autorización ajustada a los requisitos de la presente modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico. Transcurrido dicho plazo, no se reconocerá a dichas autorizaciones validez alguna.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Esta modificación de la Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.”

**TERCERO.-** Publicar el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación, y notificar este acuerdo a la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud.

#### **4.- JUNTA RECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES**

##### **4.1.- Concesión de subvención directa a favor de la Asociación Cultural y Deportiva Peña Bolística San José, para la organización de la 120 Edición del Torneo de Bolos de La Patrona del año 2015: Dictamen.**

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Conoce la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, el procedimiento que se tramita para la concesión de una subvención directa a favor de la Peña Bolística San José para la organización de la edición de este año del Concurso de Bolos de La Patrona; de cuyos antecedentes resulta:

**1º.-** La Peña Bolística San José ha presentado con fecha 23 de julio de 2015, número de registro de entrada 18.550, una solicitud de subvención directa por importe de once mil quinientos (11.500,00) euros, para organizar la edición 2015 del Concurso de Bolos de La Patrona. Adjunta a la solicitud, además de los datos identificativos de la entidad, una memoria de la actividad, y la declaración de que la entidad solicitante no tiene deudas en apremio con la Agencia Tributaria, la Administración de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Torrelavega.

**2º.-** Por parte de este órgano municipal, se aprecia la existencia de interés público para otorgar una subvención directa a favor de la Peña Bolística San José, porque mediante la actividad que promueve dicha entidad se contribuye a la prestación de la competencia municipal propia en materia de promoción del deporte y de ocupación del tiempo libre prevista en el artículo 25.2, 1) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local; cuyo fomento se ampara en el artículo 2º.1, apartado 1.2, c) de la Ordenanza municipal de Subvenciones, conforme al cual podrán ser objeto de subvención municipal en el



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### **SESIÓN DE PLENO 12/2015**

ámbito de la participación ciudadana, la realización de actividades culturales, deportivas, festivas etc. por asociaciones o entidades con sede en el municipio.

**3º.-** Así mismo, este órgano municipal considera que la Peña Bolística San José, a la vista de la documentación presentada, reúne todos los requisitos previstos en la citada Ordenanza municipal de Subvenciones para ser beneficiaria de una subvención municipal directa, que será destinada a la organización de de la edición 2015 del Concurso de Bolos de La Patrona.

De igual forma, se estima por este órgano municipal que el carácter específico de las actuaciones a desarrollar por la entidad solicitante y, en particular, su coincidencia con los fines de la citada entidad, dificultan terminantemente la concurrencia pública para la concesión de esta subvención.

**4º.** Al expediente se ha unido el informe de fiscalización de la Intervención General, de 24 de julio de 2015, en el que indica que existe consignación presupuestaria suficiente por importe de once mil quinientos (11.500,00) euros, con cargo a la aplicación 45000 3410 48903 del Presupuesto General del ejercicio 2015, denominada «Actividades Deportivas». Atendiendo el requerimiento de la Intervención, se ha incorporado un informe del Técnico Municipal de Animación Sociocultural, de fecha 5 de agosto de 2015, sobre la adecuación del presupuesto a precios de mercado.

Así mismo se ha incorporado al expediente la propuesta de convenio regulador de la subvención, y el informe jurídico emitido por el Oficial Mayor el 3 de agosto de 2015, en el que se hace consta que la resolución de este procedimiento, por razón de la cuantía, compete al Pleno de la Corporación previo dictamen de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, decisión que ratificará o enervará la existencia de interés público suficiente para la concesión de la subvención solicitada y la excepción en la aplicación de los principios rectores de publicidad y concurrencia.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de una subvención directa a favor de la PEÑA BOLÍSTICA SAN JOSÉ (G.3906025), por importe de once mil quinientos (11.500,00) euros, para la organización de la centésimo vigésima edición del Torneo de Bolos de La Patrona.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente, por importe de once mil quinientos (11.500,00) euros, con cargo a la aplicación 45000 3410 48903 del Presupuesto General del ejercicio 2015, denominada «Actividades Deportivas».

TERCERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrelavega y la Asociación Peña Bolística San José, donde se regulan las condiciones, compromisos y obligaciones específicas aplicables a la gestión de la subvención que se concede. De conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza general de Subvenciones, compete a la Alcaldía la suscripción del convenio en representación del Ayuntamiento de Torrelavega.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención; al Presidente de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, y a la Intervención General del Ayuntamiento; publicando la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

## **5.- COMISIÓN INFORMATIVA DE SEGUIMIENTO DE LA INICIATIVA URBAN**

### **5.1.- Resolución por mutuo acuerdo del contrato correspondiente a la obra del “Centro de Emprendedores del Barrio de La Inmobiliaria”: Dictamen.**

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día al inicio de la sesión, se somete a la consideración del Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión informativa especial de seguimiento del programa URBAN, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

El Pleno de la Corporación, considerando:

1º.- Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2015 se ha iniciado procedimiento administrativo para la resolución por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Torrelavega y el contratista, la UTE CENTRO DE EMPRENDEDORES (VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. – COMERCIAL DE ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD S.L.), del contrato administrativo de la obra “Centro de Emprendedores en el Barrio de La Inmobiliaria”.

2º.- Que abierto trámite de audiencia al contratista, se ha presentado por la UTE adjudicataria escrito en fecha 26 de agosto de 2015, nº. R.E. 21.348, en el cual se



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 12/2015

manifiesta conformidad con la propuesta de resolución de acuerdo con las condiciones que se expresan en el mismo.

3º.- Que han emitido informe en el expediente los servicios municipales, en concreto los técnicos municipales responsables del seguimiento del contrato, la Secretaría General y la Intervención Municipal, con fecha 27 de agosto de 2015.

4º.- Que la resolución de este contrato está fundamentada de acuerdo con lo expuesto en el informe de la Secretaría General de fecha 20 de agosto de 2015, en el que se señala, en extracto, lo siguiente:

**“TERCERO.-** *En este sentido, se aprecian evidentes causas de interés público que motivan la inconveniencia de que este contrato permanezca.*

*En primer lugar, el considerable retraso que se sufre en la ejecución de las obras ha comprometido seriamente que, ni siquiera una parte considerable del mismo, pueda ser considerado gasto elegible, dada la fecha límite de elegibilidad del gasto con cargo a los fondos FEDER, que es el 31 de diciembre de 2015. Ello tiene una repercusión evidente para las arcas públicas, al tener que soportar con financiación propia buena parte del gasto inicialmente previsto, en su 50%, como financiado con cargo a los fondos europeos. Por ello, y en consonancia con la propuesta de reprogramación planteada, se hace necesario resolver el contrato para poder suprimir esta operación de la Iniciativa, y reasignar los fondos correspondientes.*

*En segundo lugar, no se aprecia la existencia de alguna otra causa de resolución que sea imputable al contratista. Ciertamente es que la obra ha sufrido paralizaciones, pero no derivadas de la actuación del contratista, toda vez que la suspensión del plazo de ejecución acordada mediante Resolución nº. 2015000033 de 7 de enero lo fue como consecuencia de la tramitación del Modificado nº. 1 de este contrato. A su vez, en la actualidad se encuentra en tramitación, pendiente de resolución, un nuevo modificado nº. 2, como consecuencia de la aparición de servicios afectados ocultos. En ambos casos se trata, a juicio del funcionario que suscribe, de situaciones ajenas a la actuación del contratista adjudicatario.*

*A su vez, la relevancia del modificado nº. 2 actualmente en trámite es tal que, como puso de manifiesto la Dirección de Obra en su informe de fecha 9 de abril de 2015, “...habrá de considerarse, por parte del Ayuntamiento, la conveniencia de reiniciar los trabajos de ejecución de las obras, en la medida, en que éstos deberán de volver a ser paralizados hasta que no esté aprobado el correspondiente proyecto modificado nº2 - sistema de contención en la vertiente este del talud que linda con la calle José María Pereda-, que permita la finalización de la excavación”.*

*La figura de la resolución contractual por mutuo acuerdo aparece, además, como inicialmente más ventajosa para el Ayuntamiento que otras que pudieran concurrir, singularmente la causa de resolución del art. 237.c) TRLSCP (desistimiento o suspensión de las obras acordada por la Administración por plazo superior a 8 meses, actualmente no concurrente pero que dado el estado de las obras pudiera ser en algún momento alegada por el adjudicatario), y que implica para éste el derecho a una indemnización equivalente al 6% del precio de la obra dejada de ejecutar (art. 239.4 TRLSCP).”.*

5º.- Que por tanto se aprecian evidentes causas de interés público que hacen innecesario o inconveniente la permanencia del contrato, estimándose igualmente conveniente, de conformidad con los informes mencionados, aceptar las condiciones expuestas por la empresa adjudicataria en su escrito evacuado en trámite de alegaciones.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 14 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Abstenciones: ninguna.
- Votos en contra: 11 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Ildefonso Calderón Ciriza, D<sup>a</sup>. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga y Dña. Ana Pila Pérez.

A la vista del resultado de la votación, trece votos a favor y once votos en contra, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

**SESIÓN DE PLENO 12/2015**

**PRIMERO.-** Acordar la resolución, por mutuo acuerdo con el adjudicatario UTE VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A./COMERCIAL DE ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD S.L. (UTE CENTRO DE EMPRENDEDORES TORRELAVEGA) el contrato de obras de “Construcción de Centro de Emprendedores del Barrio de La Inmobiliaria” (expte. 000025/2014-CONTRATACIÓN), con los siguientes efectos:

a.- Abono a la UTE adjudicataria del saldo a su favor que resulte de la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, no certificadas a la fecha.

b.- Reconocer a favor de la entidad adjudicataria, UTE CENTRO DE EMPRENDEDORES TORRELAVEGA una indemnización, en concepto de gastos derivados de la paralización de la obra en su día acordada y otros gastos, en la cuantía de 78.483,52 €, según documentación justificativa aportada mediante escrito de fecha 26 de agosto de 2015 (nº. R.E. 21.348).

c.- Devolución de la garantía definitiva constituida por la UTE adjudicataria, una vez liquidada la obra.

d.- Una vez suscrita el acta de resolución por mutuo acuerdo, la UTE procederá a la entrega de las obras “Centro de Emprendedores en el Barrio de la Inmobiliaria” por lo que desde ese momento dejará de ser responsabilidad de la UTE cualquier labor relacionada con el mantenimiento del vallado y la vigilancia de la parcela.

La resolución de este contrato tendrá efectos a partir de la firma de la correspondiente acta en la que se documente el acuerdo alcanzado, en los términos expuestos.

**SEGUNDO.-** Suprimir de la Iniciativa Urban "La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades", la actuación correspondiente al "Centro de Emprendedores del Barrio de La Inmobiliaria".

**TERCERO.-** Disponer la apertura de la fase de liquidación del contrato.

**CUARTO.-** Notificar este acuerdo a los interesados en el expediente, con expresión del régimen de recursos que corresponda..

**5.2.- Propuesta de reprogramación de la Iniciativa y aprobación de nuevas operaciones y los correspondientes Planes de Acción. Expte. 000003/2015-APR\_OPEURBAN: Dictamen.**

\_\_\_\_ Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día al inicio de la sesión, se

somete a la consideración del Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión informativa especial de seguimiento del programa URBAN, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Tramitado expediente con destino a la inclusión dentro de la iniciativa URBAN “La Inmobiliaria; un nuevo espacio de oportunidades”, la cual se encuentra cofinanciada al 50% con fondos FEDER, periodo 2007-2013, de la UNION EUROPEA y considerando:

a.- Que se ha seguido para la realización de la misma el manual de procedimientos aprobado por este Ayuntamiento.

b.- Que se encuentra incorporada al expediente la documentación correspondiente a las actuaciones siguientes:

- 1.- Obra de semipeatonalización de la calle Pablo Garnica (tramo comprendido entre la C/ Ceferino Calderón y la C/ José M<sup>a</sup>. de Pereda).
- 2.- Obra de semipeatonalización de la calle Julián Urbina (tramo comprendido entre la C/ Juan José Ruano y la C/ Juan XXIII).
- 3.- Obra de adecuación de la plaza existente en las inmediaciones del Centro de Salud Dobra.
- 4.- Obras de rehabilitación y mejora de eficiencia energética en el edificio “Lázaro Baruque” (sede del Centro Juvenil del Barrio de La Inmobiliaria).
- 5.- Suministro de mobiliario y equipamiento informático para el Centro de Educación de Personas Adultas y Aprendizaje Permanente del Barrio de La Inmobiliaria.
- 6.- Suministro de mobiliario para la Ludoteca del Barrio de La Inmobiliaria.

c.- Que se ha elaborado por los Servicios Municipales el correspondiente Plan de acción para la ejecución de estas actuaciones.

d.- Que se ha incorporado al presente expediente informe de la Intervención sobre fiscalización previa en su calidad de órgano de verificación.

e.- Que la previsión económica de las presentes actuaciones es la siguiente:

ACTUACION	IMPORTE APROXIMADO	ÁREA TEMÁTICA DE LA INICIATIVA EN LA QUE SE INSERTA
Obra de semipeatonalización de la calle	389.095,94 €	AT-02





AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

**SESIÓN DE PLENO 12/2015**

Pablo Garnica (tramo comprendido entre la C/ Ceferino Calderón y la C/ José M <sup>a</sup> . de Pereda)		
Obra de semipeatonalización de la calle Julián Urbina (tramo comprendido entre la C/ Juan José Ruano y la C/ Juan XXIII)	<b>553.077,28 €</b>	<b>AT-02</b>
Obra de adecuación de la plaza existente en las inmediaciones del Centro de Salud Dobra	<b>50.000,00 €</b>	<b>AT-02</b>
Obras de rehabilitación y mejora de eficiencia energética en el edificio "Lázaro Baruque" (sede del Centro Juvenil del Barrio de La Inmobiliaria)	<b>153.775,00 €</b>	<b>AT-05</b>
Suministro de mobiliario y equipamiento informático para el Centro de Educación de Personas Adultas y Aprendizaje Permanente del Barrio de La Inmobiliaria	<b>50.771,00 €</b> (gasto subvencionable)	<b>AT-04</b>
Suministro de mobiliario para la Ludoteca del Barrio de La Inmobiliaria	<b>17.151,45 €</b>	<b>AT-04</b>

Debe tenerse en cuenta en todo caso que esta propuesta está condicionada a que por el Pleno Municipal se suprima de la Iniciativa URBAN la actuación correspondiente al Centro de Emprendedores del Barrio de La Inmobiliaria.

f.- Que el Consejo Local de la Iniciativa URBAN ha informado el expediente en su sesión de fecha 1 de septiembre de 2015.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 12 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: 7 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Ildelfonso Calderón Ciriza, D<sup>a</sup>. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera y D. Miguel Remón Navarro.
- Abstenciones: 6 votos, emitidos por los Concejales Sres.: Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.

A la vista del resultado de la votación, doce votos a favor, siete votos en contra y seis abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la inclusión dentro de la Iniciativa URBAN “la Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades”, actuación cofinanciada con Fondos FEDER, periodo 2007-2013, de la UNION EUROPEA de las siguientes actuaciones:

<b>ACTUACION</b>	<b>IMPORTE APROXIMADO</b>	<b>ÁREA TEMÁTICA DE LA INICIATIVA EN LA QUE SE INSERTA</b>
Obra de semipeatonalización de la calle Pablo Garnica (tramo comprendido entre la C/ Ceferino Calderón y la C/ José M <sup>a</sup> . de Pereda)	<b>389.095,94 €</b>	<b>AT-02</b>
Obra de semipeatonalización de la calle Julián Urbina (tramo comprendido entre la C/ Juan José Ruano y la C/ Juan XXIII)	<b>553.077,28 €</b>	<b>AT-02</b>
Obra de adecuación de la plaza existente en las inmediaciones del Centro de Salud Dobra	<b>50.000,00 €</b>	<b>AT-02</b>
Obras de rehabilitación y mejora de eficiencia energética en el edificio “Lázaro Baruque” (sede del Centro Juvenil del Barrio de La Inmobiliaria)	<b>153.775,00 €</b>	<b>AT-05</b>



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 12/2015

Suministro de mobiliario y equipamiento informático para el Centro de Educación de Personas Adultas y Aprendizaje Permanente del Barrio de La Inmobiliaria	50.771,00 € (gasto subvencionable)	AT-04
Suministro de mobiliario para la Ludoteca del Barrio de La Inmobiliaria	17.151,45 €	AT-04

**SEGUNDO.-** Aprobar los Planes de Acción correspondientes a estas actuaciones”.

En estos momentos, siendo las 20:55 horas, se ausenta de la sesión el Concejal, D. José Otto Oyarbide Diedrich.

## 6.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### 6.1.- Aprobación Cuenta General 2014: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 7 de julio de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación, considerando:

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 7 de Mayo de 2015 informó favorablemente la Cuenta General del año 2014, procediendo a su exposición al público a efectos de reclamaciones.

En el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria número 107, del lunes, 8 de Junio de 2.015, se insertó anuncio de exposición pública a efecto de reclamaciones, de la **Cuenta General de 2.014** del Ayuntamiento de Torrelavega, Instituto Municipal de Deportes, Gerencia Municipal de Urbanismo, Patronato Municipal de Educación-SERCA, Aguas Torrelavega, S.A. y Feria de Muestras de Torrelavega, S.A., previamente dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 7 de Mayo de 2015.

Durante el plazo de exposición pública que comenzó el martes, 9 de Junio, y finalizó el 25 de Junio de 2.015 y ocho días más, hasta el sábado, 4 de Julio, no se han presentado reclamaciones.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, **por veinticuatro votos a favor y una abstención del Sr. Oyarbide Diedrich (ausente de la sesión en el momento de la votación, art. 94.2 Reglamento Orgánico)**, los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Cuenta General del año 2014 que incluye los estados del Ayuntamiento de Torrelavega, Instituto Municipal de Deportes, Gerencia Municipal de Urbanismo, Centro Patronato Municipal de Educación-SERCA, Aguas Torrelavega, S.A. y Feria de Muestras de Torrelavega, S.A., y documentación justificativa en la que se incluye la Cuenta de Recaudación de 2014, junto con la relación de fallidos.
2. Rendir al Tribunal de Cuentas la Cuenta General.

#### **6.2- Ampliación de 4 a 6 años del Contrato Administrativo de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Torrelavega, “Lote nº 1 Telefonía fija y datos” con Cable Europa (ONO). Dictamen.**

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día al inicio de la sesión, Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de Septiembre de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

El Pleno de la Corporación, considerando:

**Primero.-** Por este Ayuntamiento se ha tramitado expediente administrativo para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, el contrato administrativo para la prestación del servicio de **“Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Torrelavega”**.

**Segundo.-** Previos los trámites preceptivos, con fecha 31 de marzo de 2015, se adoptó acuerdo por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, por el que se adjudicó el LOTE Nº 1 “TELEFONÍA FIJA Y DATOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA”, del objeto del contrato, a favor del licitador CABLEEUROPA, S.A.U. (“ONO”), en el precio y condiciones comprometidas por el adjudicatario en su proposición y las derivadas de los pliegos. El contrato adjudicado fue formalizado por las partes, en documento administrativo de fecha 8 de Mayo de 2015.



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 12/2015

**Tercero.-** Con fecha 13 de marzo de 2015 (registro de entrada nº 7.367), por D. Miguel Ángel García Alonso, en nombre y representación, de la empresa contratista, **CABLEUROPA, S.A.U. (“ONO”)**, se solicitó propuesta de prórroga de dos años establecida en el artículo 16, párrafo segundo, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicables al contrato, como consecuencia de la implantación de las mejoras ofertadas por el adjudicatario.

**Cuarto.-** La solicitud de prórroga presentada por la contratista, fue sometida a informe del Servicio de Informática y Telecomunicaciones, siendo emitido éste por el Jefe del Servicio con fecha 17 de marzo de 2015, que estima convenientes para el Ayuntamiento la implantación de las mejoras expuestas en la oferta, por lo que informó la idoneidad de la propuesta formulada por la empresa contratista.

**Quinto.-** Por la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo de la Sección 2.05 “Condiciones Particulares del LOTE” del Pliego de Condiciones Técnicas de aplicación a este contrato, según el cual:

***“Adicionalmente, asociado a la implantación de mejoras e inversión por parte del operador adjudicatario, la vigencia del contrato podrá aumentarse hasta un máximo total de seis (6) años, de acuerdo con la propuesta que a tal efecto realice el adjudicatario. La Propuesta de mejoras por inversiones condicionadas al incremento del plazo tendrá la condición de variante y podrá ser aceptada por la Corporación de forma discrecional”***

Y a la vista la favorabilidad del informe técnico municipal emitido con fecha 16 de marzo de 2015, por el Jefe del Servicio de Informática y Telecomunicaciones, resolvió aceptar la solicitud formulada con fecha 13 de marzo de 2015 (registro de entrada nº 7.367), por D. Miguel Ángel García Alonso, en nombre y representación, de la empresa contratista, **CABLEUROPA, S.A.U. (“ONO”)**, de aumentar hasta seis (6) años, la vigencia del contrato administrativo de prestación del servicio de “Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Torrelavega”, LOTE Nº 1 “TELEFONÍA FIJA Y DATOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA”, formalizado con fecha 8 de mayo de 2015, entre el Ayuntamiento de Torrelavega, como entidad contratante, y por **CABLEUROPA, S.A.U. (“ONO”)**, como adjudicataria, de acuerdo con la propuesta de implantación de mejoras e inversión realizada por el operador adjudicatario.

No obstante lo anterior, condicionando la aceptación de la solicitud y la consecuente eficacia del acto administrativo, a su ratificación por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Torrelavega, en la siguiente sesión que celebre, por ser éste el órgano de contratación en el contrato adjudicado, encontrándose actualmente sus miembros en funciones, al haber finalizado el mandato.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, **por veinticuatro votos a favor y una abstención del Sr. Oyarbide Diedrich ((ausente de la sesión en el momento de la votación, art. 94.2 Reglamento Orgánico)**, los siguientes acuerdos:

**1º.- Ratificar el contenido de la Resolución 2015002043, de fecha 25 de mayo de 2015, de la Alcaldía-Presidencia, aprobando en su consecuencia, la ampliación de dos (2) años a seis (6) años, la duración del contrato** administrativo de prestación del servicio de “*Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Torrelavega*”, LOTE N° 1 “TELEFONÍA FIJA Y DATOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA”, formalizado con fecha 8 de mayo de 2015, entre el Ayuntamiento de Torrelavega, y por CABLEEUROPA, S.A.U. (“ONO”), de acuerdo con la propuesta de implantación de mejoras e inversión realizada por el operador adjudicatario.

**2º.- Requerir al contratista, CABLEEUROPA, S.A.U. (“ONO”), para que a fin de guardar la debida proporción con el nuevo precio del contrato, en el plazo de quince días** contados desde la fecha en que se le notifique este acuerdo, **reajuste la garantía definitiva** exigida en el Artículo 7º.1º del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato, por importe equivalente al 5% del precio máximo fijado, 747.107,44 € (presupuesto base de licitación del Lote 1, por cuatro años de ampliación del plazo de duración del contrato), excluido el IVA (artículo 14º.1º c) del pliego), lo que asciende a la cantidad de 37.355,37 Euros, fianza que deberá ser constituida a favor del Ayuntamiento de Torrelavega en la Tesorería de Fondos.

**3º.- Notificar** el acuerdo a la empresa contratista, CABLEEUROPA, S.A.U. (“ONO”), y comunicar al Servicio de Informática y Telecomunicaciones y a la Tesorería de Fondos.

**6.3.- Ampliación de 4 a 6 años del Contrato Administrativo de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Torrelavega, “Lote n° 2 Telefonía Móvil” con Vodafone España, S.A.U.. Dictamen.**

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día al inicio de la sesión, conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de Septiembre de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

El Pleno de la Corporación, considerando



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 12/2015

**Primero.-** Por este Ayuntamiento se ha tramitado expediente administrativo para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, el contrato administrativo para la prestación del servicio de ***“Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Torrelavega”***.

**Segundo.-** Previos los trámites preceptivos, con fecha 31 de marzo de 2015, se adoptó acuerdo por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, por el que se adjudicó el LOTE Nº 2 “TELEFONÍA MÓVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA”, del objeto del contrato, a favor del licitador VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., en el precio y condiciones comprometidas por el adjudicatario en su proposición y las derivadas de los pliegos. El contrato adjudicado fue formalizado por las partes, en documento administrativo de fecha 8 de Mayo de 2015.

**Tercero.-** Con fecha 11 de marzo de 2015 (registro de entrada nº 7.211), por D. Juan Antonio Gomara Arroyo, en nombre y representación, de la empresa contratista, VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., se solicitó propuesta de prórroga de dos años establecida en el artículo 16, párrafo segundo, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicables al contrato, como consecuencia de la implantación de las mejoras ofertadas por el adjudicatario.

**Cuarto.-** La solicitud de prórroga presentada por la contratista, fue sometida a informe del Servicio de Informática y Telecomunicaciones, siendo emitido éste por el Jefe del Servicio con fecha 16 de marzo de 2015, que estima convenientes para el Ayuntamiento la implantación de las mejoras expuestas en la oferta, por lo que informó la idoneidad de la propuesta formulada por la empresa contratista.

**Quinto.-** Por la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo de la Sección 3.04 “Condiciones Particulares del LOTE” (LOTE Nº 2) del Pliego de Condiciones Técnicas de aplicación a este contrato, según el cual:

***“Adicionalmente, asociado a la implantación de mejoras e inversión por parte del operador adjudicatario, la vigencia del contrato podrá aumentarse hasta un máximo total de seis (6) años, de acuerdo con la propuesta que a tal efecto realice el adjudicatario. La Propuesta de mejoras por inversiones condicionadas al incremento del plazo tendrá la condición de variante y podrá ser aceptada por la Corporación de forma discrecional”***

Y a la vista la favorabilidad del informe técnico municipal emitido con fecha 16 de marzo de 2015, por el Jefe del Servicio de Informática y Telecomunicaciones, resolvió aceptar la solicitud formulada con fecha 11 de marzo de 2015 (registro de entrada nº 7.211), por D. Juan Antonio Gomara Arroyo, en nombre y representación, de

la empresa contratista, VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., de aumentar hasta seis (6) años, la vigencia del contrato administrativo de prestación del servicio de “*Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Torrelavega*”, LOTE N° 2 “TELEFONÍA MÓVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA”, formalizado con fecha 8 de mayo de 2015, entre el Ayuntamiento de Torrelavega, como entidad contratante, y por VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., como adjudicataria, de acuerdo con la propuesta de implantación de mejoras e inversión realizada por el operador adjudicatario.

No obstante lo anterior, condicionando la aceptación de la solicitud y la consecuente eficacia del acto administrativo, a su ratificación por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Torrelavega, en la siguiente sesión que celebre, por ser éste el órgano de contratación en el contrato adjudicado, encontrándose actualmente sus miembros en funciones, al haber finalizado el mandato.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, **por veinticuatro votos a favor y una abstención del Sr. Oyarbide Diedrich ((ausente de la sesión en el momento de la votación, art. 94.2 Reglamento Orgánico)**, los siguientes acuerdos:

**1º.- Ratificar el contenido de la Resolución 2015002044, de fecha 25 de mayo de 2015, de la Alcaldía-Presidencia, aprobando en su consecuencia, la ampliación de dos (2) años a seis (6) años, la duración del contrato** administrativo de prestación del servicio de “*Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Torrelavega*”, LOTE N° 2 “TELEFONÍA MÓVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA”, formalizado con fecha 8 de mayo de 2015, entre el Ayuntamiento de Torrelavega, y por VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., de acuerdo con la propuesta de implantación de mejoras e inversión realizada por el operador adjudicatario.

**2º.- Requerir al contratista, VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., para que a fin de guardar la debida proporción con el nuevo precio del contrato, en el plazo de quince días** contados desde la fecha en que se le notifique este acuerdo, **reajuste la garantía definitiva** exigida en el Artículo 7º.1º del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato, por importe equivalente al 5% del precio máximo fijado, 161.983,48 € (presupuesto base de licitación del Lote 2, por cuatro años de ampliación del plazo de duración del contrato), excluido el IVA (artículo 14º.1º c) del pliego), lo que asciende a la cantidad de 8.099,17 Euros, fianza que deberá ser constituida a favor del Ayuntamiento de Torrelavega en la Tesorería de Fondos.





AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

**SESIÓN DE PLENO 12/2015**

**3º.- Notificar** el acuerdo a la empresa contratista, VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., y comunicar al Servicio de Informática y Telecomunicaciones y a la Tesorería de Fondos.

**6.4.- Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de uso de instalaciones deportivas. Aprobación provisional. Dictamen.**

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día al inicio de la sesión, conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de Septiembre de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto expediente tramitado, de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa municipal por prestación de servicios en instalaciones deportivas.

Visto informe del Técnico de Rentas de fecha 27 de agosto del 2015.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

En estos momentos, siendo las 20:58 horas, se incorpora a la sesión el Sr. Oyarbide Diedrich).

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 22 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, D. Ildfonso Calderón Ciriza, Dª. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga y Dña. Ana Pila Pérez.
- Votos en contra: 1 voto, emitidos por el concejal Sr. D. David Barredo Posada.

- Abstenciones: 2 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.

A la vista del resultado de la votación, veintidós votos a favor, un voto en contra y dos abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en Instalaciones Deportivas, de acuerdo con el contenido propuesto por Alcaldía:

#### **ARTICULO 4 TARIFAS**

**Incluir en el apartado C/ PISCINA MUNICIPAL:**

**Punto 2.- Abonos anuales individuales.**

**Incluir punto 2.4** Se establece un régimen de bonificación o reducción del 50% de la tasa por el uso de la piscina y su gimnasio, a los usuarios miembros de la Policía Nacional.

**SEGUNDO.-** Exponer al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo mínimo de 30 días, el acuerdo de aprobación provisional, debiéndose publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de Cantabria y en un diario de los de mayor difusión de Cantabria. Dentro de este plazo de exposición los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose elevado a definitivo en caso de que no se presenten reclamaciones.

**TERCERO.-** Delegar en la Alcaldía para elevar el presente acuerdo a definitivo en caso de que durante el plazo de exposición pública no se presente alegación o reclamación alguna al presente expediente. Aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones o por haber sido las mismas resueltas por el Pleno Municipal, publíquense los textos íntegros de las modificaciones efectuadas en el Boletín Oficial de Cantabria, condicionada su vigencia a dicha publicación.

**CUARTO .-** Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho sea necesaria para la ejecución de estos acuerdos.

#### **6.5.- Modificación Presupuestaria P 4/2015. Dictamen.**



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### **SESIÓN DE PLENO 12/2015**

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día al inicio de la sesión, se somete a la consideración del Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de Septiembre de 2015, en relación con el expediente de Modificación Presupuestaria P 4/2015 y en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 12 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: 7 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. Ildefonso Calderón Ciriza, Dª. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera y D. Miguel Remón Navarro.
- Abstenciones: 6 votos, emitidos por los concejales Sres.: Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.

A la vista del resultado de la votación, doce votos a favor, siete votos en contra y seis abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente el expediente de crédito N° P 4/2015, según el siguiente detalle:

### **PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO**

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo 6 891.823,00

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	891.823,00
--------------------------------	------------

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Capítulo 6 319.686,26

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO	<b>319.686,26</b>
------------------------------	-------------------

<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>CREDITOS</b>	
<b>PRESUPUESTARIOS</b>		<b>1.211.509,26</b>

<b>TOTAL NECESIDADES DE FINANCIACION</b>	<b>1.211.509,26</b>
--	---------------------

Esta modificación presupuestaria del Presupuesto del Ayuntamiento se financia con:

REMANENTE DE TESORERIA

Capítulo 8 25.000,00

TOTAL FINANCIACION REMANENTE DE TESORERIA	
---	--

BAJAS DE CREDITO

Capítulo 6 1.135.738,26

TOTAL BAJAS DE CREDITO	1.135.738,26
------------------------	--------------

AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS

Capítulo 7 75.771,00

TOTAL AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE	75.771,00
-------------------------------------	-----------



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 12/2015

INGRESOS
----------

<b>TOTAL FINANCIACION</b>	<b>1.211.509,26</b>
---------------------------	---------------------

2. Aprobar la modificación del Plan de Inversiones y Financiación propuesto por la Alcaldía.
3. Exponer al público dicho expediente, previo anuncio en el BOC, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.
4. Delegar en la Alcaldía para elevar a definitivo el presente acuerdo en caso de no presentarse alegación alguna durante el periodo de exposición pública del mismo.
5. Una vez recaída la aprobación definitiva procedase a su publicación en el BOC y remítase copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### **6.6.- Cesión uso Edificio Centro Educación personas adultas y aprendizaje permanente en Barrio Inmobiliaria a favor de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria. Dictamen.**

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día al inicio de la sesión se somete a la consideración del Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de Septiembre de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación, considerando:

1º.- Que con fecha 7 de mayo de 2009 se firma el Convenio de Colaboración suscrito entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Torrelavega, relativo a la implantación de un Centro de Educación de Personas Adultas y Aprendizaje Permanente. En la cláusula sexta de dicho Convenio se establece:

*“SEXTA.- Una vez financiada, ejecutada y recibida la obra conjuntamente por el Ayuntamiento de Torrelavega y la Consejería de Educación, esta, previo acuerdo del Pleno de la Corporación, será cedida en uso al Gobierno de Cantabria para la gestión y mantenimiento por el mismo del Centro de Educación de Personas Adultas y Aprendizaje Permanente, manteniendo el Ayuntamiento la propiedad del edificio.*

*La cesión de uso permanecerá durante todo el período en el que el edificio se afecte al servicio de Centro de Educación de Personas Adultas y Aprendizaje Permanente, revirtiendo al Ayuntamiento en el momento de dar por finalizada dicha afectación.*

*En todo caso se garantizará, en la medida en que no lo impida o limite la normativa aplicable, la participación del Ayuntamiento en los órganos de gestión del Centro de Educación de Personas Adultas y Aprendizaje Permanente”.*

2º.- Que por Decreto de fecha 18 de mayo de 2015 se procede a incoar expediente relativo a la cesión de uso y desafectación simultánea del inmueble correspondiente al edificio del Centro de Educación de Personas Adultas y de Aprendizaje Permanente, a favor de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

3º.- Que se han incorporado al expediente los documentos señalados en el art. 110.1 RBEL, en concreto:

- a.- Memoria justificativa de la cesión de uso pretendida.
- b.- Certificación del Registro de la Propiedad del inmueble en cuestión.
- c.- Informe de la Intervención Municipal.
- d.- Informe del Arquitecto Municipal.

4º.- Que asimismo ha emitido informe la Secretaría General con fecha 3 de julio de 2015.

5º.- Que mediante Resolución de Alcaldía nº. 2015002657 se ha procedido a someter el expediente a información pública por plazo de un mes (al objeto de unificar los plazos con el expediente de desafectación que condiciona el de cesión) a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

6º.- Que publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº. 134 de 15 de julio, no se han presentado alegaciones.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 12/2015

- Votos a favor: 14 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: 4 votos, emitidos por los concejales Sres.: Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana Pila Pérez,
- Abstenciones: 7 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. Ildefonso Calderón Ciriza, D<sup>a</sup>. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera y D. Miguel Remón Navarro.

A la vista del resultado de la votación, catorce votos a favor, cuatro votos en contra y siete abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la desafectación del inmueble municipal correspondiente con el edificio del Centro de Educación de Personas Adultas, construido por el Ayuntamiento de Torrelavega en la parcela de referencia catastral 5605021VP10500F0001JB (regstral nº. 61.473), siendo su nueva calificación jurídica de bien patrimonial, con destino a la cesión en uso del mismo al Gobierno de Cantabria para el desarrollo en este del citado Centro de Educación de Personas Adultas y Aprendizaje Permanente.

**SEGUNDO.-** Aprobar la cesión en uso gratuita del citado bien al Gobierno de Cantabria (Consejería de Educación, Cultura y Deportes) con el destino fijado, aprobando igualmente las condiciones de cesión de uso del citado inmueble municipal al Gobierno de Cantabria, que quedan fijadas en el siguiente detalle:

1º.- La cesión de este inmueble municipal se efectúa en concepto de cesión de uso, manteniendo el Ayuntamiento la propiedad del mismo, y lleva aparejada la obligación del Gobierno de Cantabria de destinar el edificio al servicio de Centro de Educación de Personas Adultas y Aprendizaje Permanente.

2º.- La cesión de uso se mantendrá durante todo el período en el que el edificio se afecte a dicho servicio.

3º.- El Gobierno de Cantabria queda obligado, durante el plazo de duración de la cesión de uso a la conservación y mantenimiento del edificio cuyo uso se cede, y asumirá por subrogación el pago de las obligaciones tributarias que le afecten. Toda obra que se pretenda distinta de las de mera conservación y mantenimiento precisará de autorización previa por el Ayuntamiento.

4º.- Igualmente el Gobierno de Cantabria asumirá los costes de suministros, vigilancia, limpieza y demás suministros o servicios relacionados con el funcionamiento de dicha instalación al fin para el que se cede.

5º.- La cesión de uso se extinguirá en el momento en que el edificio deje de estar afectado al servicio de Centro de Educación de Personas Adultas y Aprendizaje Permanente, revirtiendo al Ayuntamiento en tal caso.

6º.- Se garantizará, en la medida en que no lo impida o limite la normativa aplicable, la participación del Ayuntamiento de Torrelavega en los órganos de gestión del Centro de Educación de Personas Adultas y Aprendizaje Permanente.

**TERCERO.-** La eficacia de esta cesión de uso queda demorada al momento en que se acepte la cesión por el órgano competente del Gobierno de Cantabria.

**CUARTO.-** Delegar en la Alcaldía-Presidencia para que proceda a la adopción de cuantas resoluciones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean precisos a tal efecto.

**QUINTO.-** Recójase el presente acuerdo en el Inventario de Bienes Municipales a los efectos oportunos, e inscribese en el Registro de la Propiedad.

**6.7.- Aprobación Contrato Programa entre el Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega y Aguas Torrelavega, S.A.U. para el año 2015. Dictamen.**

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día al inicio de la sesión, conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de Septiembre de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto el expediente tramitado al efecto;





## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 12/2015

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, el siguiente acuerdo:

- Aprobar el Contrato-Programa entre el Ayuntamiento de Torrelavega y Aguas Torrelavega relativo al año 2015 cuyo detalle se adjunta.

#### **6.8.- Adjudicación contrato Mantenimiento Equipos de Protección contra incendios, suministro e instalación de extintores y BIE'S en centros, vehículos y colegios públicos del Ayuntamiento de Torrelavega. Dictamen.**

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día al inicio de la sesión se somete a la consideración del Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de Septiembre de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Tramitado procedimiento administrativo para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, el contrato administrativo de prestación del servicio de *“Mantenimiento de equipos de protección contra incendios, suministro e instalación de extintores y Bie's, en centros, vehículos y colegios públicos”*, al que son de aplicación, entre otros, los artículos 10; 138; 157 a 161 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP); así como la Disposición Adicional Segunda y demás concordantes del mismo texto legal.

Resultan de interés los siguientes antecedentes:

I.- Licitado el contrato de referencia, previos los trámites preceptivos y presentadas las proposiciones por los interesados, la Mesa de Contratación se reunió:

1º) Con fecha 10 de abril de 2015, para la aprobación del acta de apertura de los Sobres nº 1, de documentación administrativa, de las proposiciones presentadas, y remisión al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, para la emisión de informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego, relativos a solvencia técnica y profesional.

2º) Con fecha 30 de abril de 2015, para conocer el resultado del trámite de subsanación de defectos y omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada por los licitadores, acordado por la Mesa de Contratación en reunión de

fecha 10 de abril de 2015, a partir del informe emitido con fecha 28 de abril de 2015, por el jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, y para acordar la admisión y exclusión de licitadores al procedimiento de adjudicación.

3º) Con fecha 7 de mayo de 2015, para la apertura del Sobre nº 2, correspondiente a la oferta económica de valoración mediante juicios de valor, de las proposiciones presentadas.

4º) Con fecha 15 de mayo de 2015, para conocer el informe emitido con fecha 13 de mayo de 2015 por el Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, sobre valoración de la oferta económica cuantificable mediante juicios de valor (Sobre nº 2), y para la apertura del Sobre nº 3, de la oferta económica de valoración mediante fórmulas, de las proposiciones presentadas.

5º) Con fecha 26 de junio de 2015, para conocer el informe emitido con fecha 18 de junio de 2015 por el Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, sobre valoración de la oferta económica cuantificable mediante fórmulas (Sobre nº 3), de las proposiciones presentadas, y para propuesta de adjudicación del contrato.

**II.-** A la vista de la apertura de los Sobres 1, 2 y 3, y de los citados informes técnicos municipales, emitidos por el Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, la Mesa de Contratación en la indicada reunión de 26 de junio de 2015, por unanimidad de los miembros asistentes, propuso a la Alcaldía-Presidencia, la adjudicación del contrato objeto de licitación, a **ITM S.L. (INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES, S.L.)**, así como requerir al licitador propuesto, la acreditación documental ante el órgano de contratación, de la posesión y validez de los requisitos de contratación exigidos en el pliego.

**III.-** Aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación, la Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades atribuidas por Cláusula 17ª.1 y 2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación, así como por el Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 3 de marzo de 2015, para dictar las resoluciones que procedan en orden a la gestión y ejecución de los acuerdos del Pleno, dispuso mediante Decreto de fecha 29 de junio de 2015, clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas, no declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo para ello a los criterios de adjudicación señalados en el pliego y a los consiguientes informes técnicos municipales emitidos por el Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 151.1 del TRLCSP, siendo la clasificación la siguiente:

“



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

**SESIÓN DE PLENO 12/2015**

CLASIFICACIÓN DEL LICITADOR	CRITERIOS FÓRMULAS			CRITERIOS JUICIO DE VALOR	TOTAL
	PRECIO 14,1,1	EQUIPOS TÉCNICOS 14,1,2	SEDE/INSTALAC 14,1,3	MEJORAS 14,2,1	
1º) ITM	55,84	14,25	4 (*)	3,67	77,75
2º) EXTINIRUÑA	69,36	0,23	0	4,17	73,75
3º) CODELSE	50,47	9,75	4	6,00	70,22
4º) COSMOS	45,04	15,00	2	4,00	66,04

*(\*) En caso de que la adjudicación recaiga en la propuesta que ha obtenido la mayor puntuación –Propuesta nº 3, presentada por INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES, S.L. (ITM., S.L.)-, resultará de aplicación lo establecido en la cláusula 14.1.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas:*

*... Si la empresa que Si la empresa que resultara adjudicataria de la licitación hubiere presentado documento adquiriendo el compromiso de apertura de la sede e instalaciones técnicas adecuadas en el radio de acción próximo indicado, dispondrá de un plazo de cuatro (4) meses naturales, a partir de la firma del contrato, para cumplir el compromiso que ha adquirido, en los términos establecidos.*

*Si no lo cumple (por carecer de los elementos técnicos que se consideran indispensables a que se hace referencia en el apartado 10, acreditación de solvencia técnica y profesional de este Pliego de Prescripciones Técnicas), será causa de rescisión del contrato por causa imputable al adjudicatario, que deberá responder por los daños y perjuicios que eventualmente pudieran producirse.”*

Y consecuentemente con la clasificación de los licitadores, en el mismo Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de junio de 2015, se proponía la adjudicación del contrato a la empresa ITM, al ser el licitador clasificado en primer lugar, y se le requería para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 15ª.2º del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el presente contrato, aportara la documentación preceptiva previa a la adjudicación del contrato.

**IV.-** Con fecha 20 de julio de 2015 y registro de entrada nº 18.277, D. Iván Muñoz Zunzunegui, por orden y en representación de la empresa ITM, presentó en tiempo y forma la siguiente documentación administrativa preceptiva requerida, considerándose la misma suficiente y de conformidad:

*“1. Justificante de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.*

*2. Justificante de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.*

3. *Justificante de haber constituido la garantía definitiva de 1.375 euros y el correspondiente documento de pago.*

4. *Justificante de pago de abono de los gastos de publicidad.*”

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- Adjudicar a INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES, S.L. (I.T.M. SISTEMAS, S.L.),** al resultar en su conjunto, la oferta más ventajosa para los intereses municipales, el contrato administrativo de prestación del servicio de *“Mantenimiento de equipos de protección contra incendios, suministro e instalación de extintores y BIE’s, en centros, vehículos y colegios públicos del Ayuntamiento de Torrelavega”*, por un precio total de **9.128,59 Euros y condiciones ofertadas y comprometidas por el licitador conforme a los criterios de adjudicación fijados en los pliegos (equipamiento humano y técnico; sede e instalaciones técnicas; mejoras).**

**SEGUNDO.- Requerir** a la empresa adjudicataria, conforme al compromiso adquirido en su oferta, para que en un plazo de cuatro (4) meses naturales, a partir de la firma del contrato, proceda a la apertura de la sede e instalaciones técnicas adecuadas en el radio de acción próximo indicado, con comunicación por escrito al Ayuntamiento de Torrelavega dentro del mismo plazo.

**TERCERO.- Notificar** la presente adjudicación a todos los licitadores y publicar en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP. Comunicar al Concejal delegado de Recursos Humanos y al Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

## **7.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS.**

**7.1.- Declaración de excepcionalidad previa autorizando la contratación de personal docente para su incorporación al programa de formación profesional básica “Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería”, curso 2015-2016 a impartir en el C.E.E. SERCA: Dictamen.**

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día al inicio de la sesión, conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 12/2015

día tres de septiembre de dos mil quince, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista Propuesta de fecha 27 de julio de 2015 en virtud de la cual, a la vista de los antecedentes recogidas en el texto de la misma, se propone la contratación laboral temporal durante un periodo improrrogable de nueve (9) meses de un (1) profesor de formación básica a jornada parcial (3,5 horas/día) para su incorporación al Programa de Formación Profesional Básica “Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería”, curso 2015/2016, solicitando la emisión de dictamen para su consideración por el Pleno municipal por el que se autorice, de forma excepcional y acreditado su carácter neutro, citadas contrataciones.

Sirvan como antecedentes de la propuesta:

a) Por la Directora en funciones del Centro Especial de Empleo SERCA se ha dado traslado a esta Concejalía de Régimen Interior y Recursos Humanos de la concurrencia del Ayuntamiento de Torrelavega a la convocatoria de subvención regulada por la Orden ECD/84/2015, de 12 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para entidades locales para el desarrollo de Programas de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) El Ayuntamiento de Torrelavega ha presentado una solicitud de subvención de 38.000 € a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para desarrollar en el curso 2015/2016 el curso “Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería”, estableciéndose, entre los gastos imputables al Programa, el del profesorado que habrá de impartir la formación básica y específica en los términos de la Orden EDU/42/2008, de 19 de mayo, modificada por la Orden EDU/49/2010, de 21 de junio.

c) Siendo el periodo de ejecución de este Programa de Formación Profesional Básica el comprendido entre el 1 de octubre de 2015 al 30 de junio de 2016, resulta preciso proceder a la contratación laboral de dos profesores (uno de formación básica y otro de formación específica) con una jornada laboral de 3,5 horas/día cada uno, correspondiendo al Ayuntamiento de Torrelavega la contratación del profesor de formación básica y al Patronato Municipal de Educación la contratación del profesor de formación específica.

d) Habiéndose tenido conocimiento de la previsible estimación por parte del Gobierno de Cantabria de la subvención solicitada, resulta preciso adelantar, con carácter condicionado a su efectiva y fehaciente concesión, los trámites administrativos que resulten necesarios para garantizar el arranque de esta actuación a la mayor celeridad posible siendo interés prioritario de esta Entidad resultar beneficiaria de la subvención objeto de convocatoria.

d) La Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, reproduciendo lo ya dispuesto por la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre y Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, dispone en su art. 21. Uno.1 que a lo largo del ejercicio 2015 no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, añadiendo que, asimismo, no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

En este contexto, la Subdirección General de Relaciones con las Administraciones del Gobierno de España, tras las limitaciones impuestas por Real Decreto Ley 20/2011, en informe de fecha 16-04-2012, ha establecido que:

*Primero.- A partir de la vigencia del RDL 20/2011, de 30 de diciembre, no cabe la aprobación de ofertas de empleo público que pueda suponer la incorporación de nuevo personal.*

*Segundo.- Se prohíbe igualmente, con carácter general, la incorporación de nuevos empleados públicos con relación jurídica de carácter temporal (funcionarios interinos o personal laboral temporal) y solo se excluye casos excepcionales en que se den acumulativamente (el RDL emplea la conjunción “y” entre ellos) los requisitos limitadores que establece excepcionalmente de cubrir necesidades urgentes e inaplazables restringidas a sectores, funciones y categorías que se consideren prioritarios o que afecten a los servicios esenciales.*

*Tercero.- Respecto de los contratos temporales subvencionados, cofinanciados o con financiación total, una interpretación finalista del RDL 20/2011, de 30 de diciembre, en cuanto al objetivo de reducción del déficit, permite concluir que la incorporación de personal temporal mediante contratos totalmente financiados, resulta neutra a efectos de incremento de gasto. Lo que igualmente hace extensivo a los supuestos de contratos en régimen de relevo por jubilaciones anticipadas dada su neutralidad a efectos del gasto público.*

Señala la Subdirección General que la ponderación y decisión sobre la excepcionalidad del caso y la presencia del resto de requisitos exigidos por la norma es una facultad de cada Administración en aplicación de sus propias competencias autoorganizativas, pero dicha apreciación ha de estar plenamente justificada ya que cabe la revisión judicial de la medida en caso de impugnación.



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### **SESIÓN DE PLENO 12/2015**

En atención a lo expuesto, conviene destacar:

a) Que los Programas de Formación Profesional Básica son una opción para los jóvenes no escolarizados que, sin poseer la titulación básica, necesitan una inserción laboral por presentar mayores necesidades personales o familiares; también se refiere a aquellos jóvenes inmigrantes en edades de escolarización postobligatoria sin titulación que presentan un bajo nivel formativo.

b) Que, asimismo, estos programas representan una respuesta educativa a los alumnos con necesidades educativas especiales, cuyas necesidades de inserción socio laboral presentan unas especificidades que deben ser tenidas en cuenta a través de una oferta formativa cuya organización se adapte a sus peculiaridades.

c) Que la Orden ECD/84/2015 tiene por objeto conceder subvenciones para colaborar en la impartición de los módulos obligatorios de los Programas de Formación Profesional Básica en la modalidad de Taller Profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria con la finalidad de potenciar la oferta formativa de los Programas de Formación Profesional Básica dirigida a los jóvenes con mayor riesgo de exclusión social y laboral, para mejorar sus posibilidades de incorporación a la vida activa o, incluso, proseguir su formación.

d) Que conforme al art. 7 de la Orden ECD/84/2015 la subvención a conceder ira destinada, entre otros aspectos, a cubrir los costes del personal hasta un límite, incluidos todos los gastos subvencionables, de 38.000 € siendo los costes estimados de un profesor de adultos (nueve meses a media jornada) de 12.554,70 €/brutos/periodo (incluidos costes cuota patronal seguridad social).

Ponderación efectuada por la Concejalía de Régimen Interior y Recursos Humanos al haber analizado los aspectos concurrentes, el carácter prioritario de las actuaciones municipales comprometidas, teniendo en cuenta los rigurosos límites en materia de oferta de empleo público, la estricta delimitación de la excepción a la contratación interina o temporal y el carácter neutro del gasto al ser cien por cien subvencionados los costes salariales y de seguridad social del personal docente a contratar.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

Vista el acta de la Mesa General de Negociación celebrada el 3 de septiembre de 2015.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Autorizar, de forma excepcional y acreditado el carácter neutro a efectos de incremento del gasto, la contratación laboral temporal durante un periodo improrrogable de nueve (9) meses de uno (1) profesor de formación básica a jornada parcial (3,5 horas/día) para su incorporación al Programa de Formación Profesional Básica “Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería”, curso 2015/2016, con el límite máximo de la subvención que fuera concedida por el Gobierno de Cantabria en el marco de la Orden ECD/84/2015, de 12 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para entidades locales para el desarrollo de módulos obligatorios de los Programas de Formación Profesional Básica en la Comunidad de Cantabria.

**Segundo.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

## **7.2.- Modificación del catálogo de puestos de trabajo (relación de puestos de trabajo): Técnico ISE: Dictamen.**

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día al inicio de la sesión, se somete a la consideración del Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día tres de septiembre de dos mil quince, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista Propuesta de fecha 12 de agosto de 2015 en virtud de la cual, a la vista de los antecedentes recogidas en el texto de la misma, se propone la modificación del Catálogo de puestos de trabajo (Relación de puestos de trabajo) en relación al puesto de Técnico ISE al objeto de adecuar su régimen retributivo hasta el máximo de la subvención a conceder por el Gobierno de Cantabria en los términos de la Orden HAC/26/2015, de 11 de junio

Sirvan como antecedentes de la propuesta:

a) La Orden HAC/26/2015, de 11 de junio, de la Consejería de Hacienda, Economía y Empleo del Gobierno de Cantabria, ha establecido las bases reguladoras y se ha aprobado la convocatoria para el año 2015 de subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas singulares de empleo en la comarca del Besaya.

b) Por la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torrelavega se ha presentado solicitud de subvención destinada a la puesta en marcha de una Iniciativa Singular de Empleo por importe de 370.000 € para el desarrollo del Proyecto “RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE RIBERAS DE ARROYOS, EJECUCIÓN DE ESCALA SALMONERA Y TRABAJOS DE CONSERVACION EN EL RIO SAJA-





AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

**SESIÓN DE PLENO 12/2015**

BESAYA, VIESCA Y MONTE DOBRA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA”.

c) Se ha incorporado al sistema de clasificación profesional previsto en el Convenio Colectivo del personal laboral las categorías profesionales y al Catálogo de puestos de trabajo (relación de puestos de trabajo) la definición, características, funciones y régimen retributivo de los puestos de trabajo de “Técnico ISE”, “Auxiliar técnico ISE”, “Auxiliar ISE”, “Encargado Equipos ISE”, “Oficial Oficinas ISE” y “Operario ISE” en los términos aprobados por el Pleno municipal en su sesión de 30 de noviembre de 2012, parcialmente modificado por acuerdo plenario de 1 de octubre de 2014.

d) La Disposición Adicional Undécima del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Torrelavega, en la redacción dada por acuerdo plenario de 1 de octubre de 2014, dispuso que las retribuciones a abonar a las categorías profesionales a las que alude serán las que resulten en función del límite máximo de los importes a subvencionar por el Gobierno de Cantabria según resulte de la Orden del Gobierno de Cantabria que, respecto del concreto Proyecto a ejecutar, apruebe las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para la puesta en marcha por las entidades locales de iniciativas singulares de empleo.

e) Lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Orden HAC/26/2015, de 11 de junio, de la Consejería de Hacienda, Economía y Empleo del Gobierno de Cantabria en cuanto a los costes salariales máximos a subvencionar.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

Vista el acta de la Mesa General de Negociación celebrada el 3 de septiembre de 2015.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 22 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, D. Ildfonso Calderón Ciriza, Dña. María Luisa Peón Pérez, Dña.

Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga y Dña. Ana Pila Pérez.

- Votos en contra: 2 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.
- 
- Abstenciones: 1 voto del concejal Sr. D. David Barredo Posada (**ausente de la sesión en el momento de la votación, art. 94.2 Reglamento Orgánico.**)

A la vista del resultado de la votación, veintidós votos a favor, un voto en contra y dos abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Modificar el Catálogo de Puestos de Trabajo (relación de puestos de trabajo) del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de modificar el puesto de trabajo denominado “Técnico ISE” en los términos de la ficha descriptiva del puesto de trabajo incorporada al expediente.

**Segundo.-** Exponer al público durante el término de quince (15) días hábiles el acuerdo de modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo (relación de puestos de trabajo) para presentación de alegaciones por los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, delegándose en la Alcaldía-Presidencia la adopción del acuerdo de elevación a definitivo de la presente modificación de la relación de puestos de trabajo municipal para el supuesto de que no se presentaran alegaciones.

**Tercero.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución del presente acuerdo.

### **7.3.- Aprobación definitiva del expediente de creación del Servicio de Informática y Telecomunicaciones: Dictamen.**

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día al inicio de la sesión, se somete a la consideración del Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día tres de septiembre de dos mil quince, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista Propuesta de fecha 31 de julio de 2015 en virtud de la cual, a la vista de los



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 12/2015

antecedentes recogidas en el texto de la misma, se propone la aprobación definitiva del Servicio de Informática y Telecomunicaciones con desestimación de los recursos de reposición interpuestos por los empleados municipales Sres. D. Hugo J. Caneiro Barreda y D. Álvaro del Álamo Cortes.

Sirvan como antecedentes de la propuesta:

a) El Pleno de la Corporación, en su sesión extraordinaria celebrada el 8 de mayo de 2015, aprobó, entre otros asuntos, la creación del SERVICIO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, conforme al detalle obrante en el expediente, con adscripción al nuevo Servicio de los empleados municipales adscritos al Centro de Proceso de datos, unidad administrativa a amortizar en la estructura organizativa municipal tras la aprobación del presente acuerdo, así como a los empleados Sres. D. Roberto Marcano Concha y D. Angel Ruiz Sinde, maestros STI hasta la fecha adscritos al Servicio de Movilidad, Energía y Medioambiente (área de electricidad), así como de los recursos materiales, vehículos y/o equipamientos vinculados al ejercicio de las competencias propias de la nueva unidad administrativa, ordenándose la incoación de expediente de provisión del puesto de Jefe del Servicio de Informática y Telecomunicaciones por el procedimiento de concurso interno de méritos.

b) Comunicado el acuerdo plenario a los empleados municipales interesados han formulado recurso de reposición contra el mismos los funcionarios D. Hugo José Caneiro Barreda (presentado el 21 de mayo, registro de entrada número 13127) y D. Álvaro Del Álamo Cortés (presentado el 21 de mayo de 2015, registro de entrada número 13105).

c) Habiéndose interpuesto los recursos de reposición dentro del plazo legalmente establecido (art. 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común), se ha incorporado al expediente el informe emitido por el Secretario municipal el 10 de agosto de 2015, del cual resulta:

Primero: En relación al recurso de reposición presentado por D. Alvaro del Álamo Cortes solicitando la impugnación de la creación del Servicio de Informática y Telecomunicaciones al no tener, como Técnico de Sistemas y E-Administración, notificación oficial de la adscripción de su plaza, con determinación de sus funciones y remuneraciones, y carecer el Ayuntamiento de Torrelavega de una Relación de Puestos de Trabajo, al tiempo que solicitud se inicie a la mayor brevedad posible el procedimiento de valoración tanto funcional como económica del puesto que ocupa como Técnico de Sistemas y E-Administración, se informa por la Secretaría General que:

“A.- En cuanto a las funciones de la plaza de Técnico de Sistemas y E-

*Administración y su remuneración, en primer lugar es una cuestión ajena al acuerdo que se impugna, de creación del Servicio de Informática y Telecomunicaciones.*

*En las bases del proceso selectivo correspondiente a dicha plaza no constan las funciones ni las retribuciones, si bien respecto de estas últimas se hace una remisión a la Plantilla o a la relación de puestos de trabajo, siendo en este primer documento donde constan las mismas, con determinación del correspondiente complemento de destino y específico.*

*Es cierto por tanto que las funciones no aparecen especificadas, ni consta valoración del puesto de trabajo, debiendo suplirse dicha carencia como la interpretación de que las mismas se corresponderán con las que, dentro de las competencias atribuidas al Servicio, se correspondan con la cualificación profesional exigida a un Técnico de Gestión (funciones de apoyo a las de nivel superior según el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril) y con el ámbito propio de la plaza en su día convocada (sistemas y e-administración) (...)*

Concluyendo que la solicitud de una valoración funcional y económica del puesto al que está adscrito el Sr. Del Álamo Cortés en tanto que Técnico de Sistemas y E-Administración es algo ajeno al acuerdo recurrido (creación del Servicio de Informática y Telecomunicaciones), y que en su caso debe sustanciarse en un procedimiento independiente, proponiéndose la desestimación del recurso interpuesto.

Segundo: En relación al recurso de reposición presentado por D. Hugo José Caneiro Barreda solicitando la impugnación de la creación del Servicio de Informática y Telecomunicaciones al estimar que las funciones del anterior departamento del Centro de Proceso de Datos (CPD) han sido ampliamente sobrepasadas con la creación del nuevo Servicio, en particular en lo que se refiere a las plazas de Jefe de Servicio, Técnico de Informática y Telecomunicaciones y Técnico de Sistemas y E-Administración, carecer el Ayuntamiento de Torrelavega de Relación de Puestos de Trabajo y solicitar el inicio, a la mayor brevedad, del procedimiento de valoración funcional y económica de los puestos de trabajo citados, adscritos al servicio, así como que se informe oficialmente de la persona encargada de ejercer el cargo temporal de Jefe del Servicio, se informa por la Secretaría General que:

*“A.- Efectivamente el acuerdo de creación del Servicio de Informática y Telecomunicaciones, ahora recurrido en reposición, prevé en detalle, como es lógico, las funciones que le corresponden al mismo. Dichas funciones son sustancialmente las que ya venía ejerciendo el anterior Centro de Proceso de Datos, sin perjuicio de su necesaria actualización y ampliación de su grado de*



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 12/2015

*detalle, dada la especial relevancia que en los últimos años vienen teniendo las nuevas tecnologías en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la cual será todavía mayor en el futuro. Desde la aprobación de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, nos encontramos ante un proceso continuo e irreversible de informatización del procedimiento administrativo, que si bien se ha ralentizado por la situación económica general de los últimos años, ha tenido varios hitos destacables hasta la fecha (tramitación exclusivamente electrónica de diversos procedimientos ante la Administración General del Estado, como los Fondos Estatales de Inversión Local (2008 y 2009), remisión electrónica de información periódica (información relacionada con la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de 2012), remisión electrónica de actas y acuerdos a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, y últimamente la implantación de la factura electrónica.*

*B.- Respecto de las funciones del puesto de Jefe de Servicio de Informática y Telecomunicaciones, las mismas fueron determinadas mediante acuerdo plenario de fecha 31 de enero de 2006, junto con su correspondiente valoración económica, considerándose que las mismas no guardan variación sustancial con las que se pueden derivar del acuerdo plenario de fecha 8 de mayo de 2015, sin perjuicio del mayor detalle de este último, como se ha expuesto.*

*En todo caso, debe tenerse en cuenta que lo que ahora se está impugnando es la creación del Servicio de Informática y Telecomunicaciones, mientras que mediante esta impugnación lo que se pretende es algo ajeno a la propia creación del servicio, esto es, una nueva valoración del puesto de trabajo de Jefe del Servicio, algo que en su caso, deberá sustanciarse y resolverse en expediente diferenciado, al tener un objeto distinto.*

(...)

*D.- Por último, en cuanto a la solicitud relativa a que se informe respecto de la persona encargada de ejercer temporalmente el puesto de Jefe del Servicio, hasta que se provea definitivamente, nuevamente nos encontramos ante una petición que no tiene que ver con el acuerdo impugnado, de modo que debe sustanciarse de manera independiente. Efectivamente debe proveerse la jefatura del Servicio, y de hecho el propio acuerdo plenario ahora recurrido ordena a la Alcaldía la provisión mediante concurso de méritos”.*

Procediendo, por lo expuesto, la desestimación del recurso de reposición interpuesto por el Sr. Caneiro Barreda.

Tercero: Habiéndose alegado por ambos recurrentes que el Ayuntamiento de Torrelavega carece de Relación de Puestos de Trabajo, procede señalar que el Ayuntamiento de Torrelavega cuenta con una Valoración de puestos de trabajo aprobada por el Pleno municipal el 2 de marzo de 2000, así como con un expediente incoado en su momento para la aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo cuya tramitación se vio afectada por las limitaciones en materia de incremento de gastos de personal existentes tras el Real Decreto Ley 8/2010 y las normas posteriores dictadas en el mismo sentido como se puso de manifiesto en su momento en el informe-propuesta conjunto de la Secretaría, Intervención y Sección de Recursos Humanos de fecha 19 de enero de 2011, debiéndose reiterar que las solicitudes de valoración funcional y económica de los puestos de los recurrentes son algo ajeno al acuerdo recurrido.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

De conformidad con la D.A. 4ª del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, *“la estructura y organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento corresponderá, con carácter general, al Alcalde, con asesoramiento de la Junta de Gobierno Local, en el marco de las prescripciones del Reglamento Orgánico o, en su defecto, del presente Reglamento.*

*No obstante, el Pleno ostenta las atribuciones que le otorgan los artículos 22 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en orden a la creación de órganos desconcentrados, aprobación de las formas de gestión de servicios y aprobación de las Ordenanzas reguladoras de cada uno de ellos, así como las relativas a las plantillas de personal y a la relación de puestos de trabajo de la entidad”.*

Visto lo dispuesto en el art. 115 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 18-04-2008 (publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 94 de 15 de mayo de 2008).

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Desestimar los recursos de reposición interpuestos por los funcionarios municipales D. Hugo José Caneiro Barreda (registro de entrada número 13127) y D. Álvaro Del Álamo Cortés (registro de entrada número 13105) contra el acuerdo del Pleno de la Corporación de 8 de mayo de 2015 por el que se crea el Servicio



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 12/2015

de Informática y Telecomunicaciones.

**Segundo.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución del presente acuerdo.

#### 7.4.- Fiestas Locales año 2015: Dictamen.

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día al inicio de la sesión, se somete a la consideración del Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día tres de septiembre de dos mil quince, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista Propuesta de fecha 19 de agosto de 2015 en virtud de la cual, a la vista de los antecedentes recogidas en el texto de la misma, se propone la aprobación de las fiestas locales para el año 2016.

Sirvan como antecedentes de la propuesta:

a) El Boletín Oficial de Cantabria número 158, de fecha 18-08-2015, ha publicado Orden HAC/30/2015, de 7 de agosto, por la que se establece el calendario de fiestas laborales para el año 2016 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria estableciendo como días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, los siguientes:

Viernes 1 de enero, Año Nuevo  
Miércoles 6 de enero, Epifanía del Señor  
Jueves 24 de marzo, Jueves Santo  
Viernes 25 de marzo, Viernes Santo  
Jueves 28 de julio, Día de las Instituciones de Cantabria  
Lunes 15 de agosto, Asunción de la Virgen  
Jueves 15 de septiembre, Festividad de la Bien Aparecida  
Miércoles 12 de octubre, Fiesta Nacional de España  
Martes 1 de noviembre, Fiesta de Todos los Santos  
Martes 6 de diciembre, Día de la Constitución  
Jueves 8 de diciembre, Inmaculada Concepción  
Lunes 26 de diciembre, Día siguiente a la Natividad del Señor

b) Dispone la citada Orden en su apartado tercero que *“al calendario de fiestas referido anteriormente habrán de sumarse los dos días festivos de carácter local que se establezcan para cada municipio a propuesta del Pleno del Ayuntamiento*

*correspondiente, que deberá remitir las mismas a la Dirección General de Trabajo en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria”.*

c) Tomando en consideración que es voluntad municipal mantener las festividades locales que tradicionalmente se han venido fijando en años precedentes dado su arraigo social y cultural en el municipio de Torrelavega

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Designar como días festivos de carácter local del municipio de Torrelavega para el año 2016 las siguientes:

- .- Martes 16 de agosto, San Roque
- .- Viernes 16 de septiembre, San Cipriano

**Segundo.-** Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la Orden HAC/30/2015, de 7 de agosto, por la que se establece el calendario de fiestas laborales para el año 2016 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**Tercero.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución del presente acuerdo.

## **8- MOCIONES**

**8.1.- Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 27 de julio de 2015, registro de entrada nº 18769, relativa a instar al Gobierno de Cantabria el aporte del 30% de los fondos necesarios para la realización de la obra de integración de las vías de FEVE a su paso por nuestra ciudad.**

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día al inicio de la sesión, se entra a conocer el texto de la Moción que es como sigue:

“D. Ildefonso Calderón Ciriza, portavoz del Grupo Municipal Popular en este Ayuntamiento, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en





## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 12/2015

el artículo 91.4 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente moción, para su debate y aprobación, si procede, en el siguiente Pleno ordinario que se celebre:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el mes de noviembre de 2013 el Ayuntamiento de Torrelavega albergó una reunión a instancias de ADIF en la que presentó tres alternativas para dar solución a la integración de las vías de FEVE a su paso por el centro de nuestra ciudad y, en consecuencia, eliminar los pasos a nivel que dividen el centro urbano en dos y generan no pocas incomodidades a conductores y viandantes.

ADIF presentó un avance de tres posibles soluciones ingenieriles con sus respectivas estimaciones de coste económico y plazo de ejecución, y dejó en manos del Ayuntamiento la decisión definitiva sobre la obra a realizar. En caso de realizarse el soterramiento de las vías el importe ascendería, como mínimo, a 80 millones de euros, de los cuales ADIF aportaría el 50% (40 millones), el Gobierno de Cantabria el 30% (24 millones) y el resto el Ayuntamiento de Torrelavega.

Han pasado más de 19 meses desde entonces y el Ayuntamiento de Torrelavega sólo se ha manifestado con renuncias. Primero renunciar a aportar el 20% del total de 80 millones de los fondos que le correspondían como ayuntamiento, y ahora el equipo de gobierno socialista regionalista pretende renunciar de manera unilateral a recibir el 30% del total (80 millones) de los fondos comprometidos por el Gobierno de Cantabria de Ignacio Diego, o sea, renunciar a recibir 24 millones de euros, como mínimo, del Gobierno de Cantabria en caso de soterramiento de las vías de FEVE.

El Grupo Popular no está dispuesto a renunciar a unos fondos que están comprometidos para la integración ferroviaria en Torrelavega por el gobierno de Cantabria y que suponen el 30% del coste total de la obra. Esos fondos son de todos los torrelaveguenses y son para realizar el soterramiento de las vías de FEVE a su paso por nuestra ciudad, si así lo quieren los ciudadanos de Torrelavega.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta para su debate y votación la siguiente propuesta de resolución:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega insta al Gobierno Municipal a exigir al Gobierno de Cantabria el aporte de al menos el 30% del total de los fondos necesarios para realizar la obra de integración de las vías de FEVE a su paso por nuestra ciudad y, en consecuencia, la eliminación de pasos a nivel. Fondos comprometidos por

el Gobierno de Cantabria en una parte equivalente al 30% del coste total de la obra (80 millones de euros), y que en ningún caso se produzca una renuncia de dichos fondos”

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete la moción a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. Ildfonso Calderón Ciriza, D<sup>a</sup>. María Luisa Peón Pérez, D<sup>ña</sup>. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D<sup>ña</sup>. Berta Pacheco Higuera y D. Miguel Remón Navarro.
- Votos en contra: 13 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, D<sup>ña</sup>. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, D<sup>ña</sup>. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D<sup>ña</sup>. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, D<sup>ña</sup>. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.
- Abstenciones: 5 votos, emitidos por los concejales Sres.: D<sup>ña</sup>. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, D<sup>ña</sup>. Ana Pila Pérez, y D. David Barredo Posada.

A la vista del resultado de la votación, siete votos a favor, trece votos en contra y cinco abstenciones, el Sr. Alcalde declara decaída la moción.

**8.2.- Moción de los Grupos Municipales Popular, Socialista, Regionalista, Torrelavega Sí, ACPT y Torrelavega Puede, de fecha 31 de julio de 2015, registro de entrada nº 19096, relativa a la declaración de la ciudad de Torrelavega como “Ciudad Solidaria con el Alzheimer”.**

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día al inicio de la sesión, se entra a conocer el texto de la moción que es como sigue:

“Los abajo firmantes, representantes de los grupos municipales Popular, Socialista, Regionalista, Torrelavega Sí, ACPT y Torrelavega Puede, al amparo del artículo 86 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### **SESIÓN DE PLENO 12/2015**

Torrelavega, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 94, de 15 de mayo de 2008, elevan a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal esta moción co el objeto de declarar a Torrelavega como “Ciudad solidaria con el Alzheimer”, basándose en la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Corporación Municipal de Torrelavega es consciente de que el Alzheimer es el tipo de demencia más prevalente que en la actualidad afecta en España a 3,5 millones de personas, entre quienes la sufren y sus familiares cuidadores.

También es consciente de que el Alzheimer es un problema de carácter socio-sanitario cuyo principal abordaje se establece en el ámbito familiar, no existiendo todavía un tratamiento efectivo ni prevención adecuada que permita paliar los efectos de la enfermedad.

Consciente de que la prevalencia de la enfermedad se verá duplicada en los próximos veinte años debido, fundamentalmente, a la mayor esperanza de vida de la población.

Consciente de que los costes directos e indirectos que genera el Alzheimer entre las familias supera los 30.000 euros anuales, así como la escasa dotación de recursos socio-sanitarios específicos con que se cuenta para afrontar las necesidades de las personas y familias afectadas.

Conscientes de que, a pesar de las diferentes recomendaciones formuladas desde el Parlamento Europeo, la Comisión Europea, y más recientemente la Organización Mundial de la Salud, no existe en España un plan específicamente dirigido a paliar los efectos de la enfermedad.

Sabedores de que en Torrelavega la enfermedad de Alzheimer afecta a sus vecinos, en los que concurre la falta de recursos específicos y el general envejecimiento ya aludido que conlleva importantes riesgos a la hora de adquirir o padecer una demencia como la de tipo Alzheimer.

Por lo expuestos, los grupos políticos municipales presentan esta moción conjunta, y sumándose a la iniciativa de la Confederación Española de Asociaciones de Familiares de Personas con Alzheimer (CEAFA), someten a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Torrelavega hace constar su preocupación hacia los problemas de carácter socio-sanitario derivados de la enfermedad de

Alzheimer, cuyo principal abordaje se establece en el ámbito familiar, declarándose a tal efecto “Ciudad Solidaria con el Alzheimer”.

Con este acuerdo, el Ayuntamiento de Torrelavega contribuye a apoyar la sensibilización y concienciación de la sociedad y las demás instituciones sobre este problema socio-sanitario de primera magnitud; apoyando expresamente la iniciativa liderada por la Confederación Española de Asociaciones de Familiares de Personas con Alzheimer (CEAFA), que reivindica la puesta en marcha de una política de Estado de Alzheimer.

SEGUNDO.- Que se remita un certificado de este acuerdo a la Confederación Española de Asociaciones de Familiares de Personas con Alzheimer (CEAFA), al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, ya la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria”.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete la moción a votación, acordando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, aprobar la moción en sus propios términos.

**8.3.- Moción del Grupo Municipal Mixto Torrelavega Puede, de fecha 28 de agosto de 2015, registro de entrada nº 21518, relativa a la declaración de Municipio Opuesto al Tratado Transatlántico de Comercio de Inversiones (TTIP).**

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día al inicio de la sesión

“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Torrelavega y los artículos 91.4 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, David Barredo Posada Portavoz del Grupo Mixto-Torrelavega Puede en el Ayuntamiento de Torrelavega presenta, para su discusión y aprobación, si procede, la MOCIÓN relativa a la *Declaración de Municipio Opuesto al Tratado Transatlántico de Comercio e Inversiones (TTIP)*, de acuerdo a la fundamentación siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### **SESIÓN DE PLENO 12/2015**

En 2013, la Comisión Europea recibió el mandato de los estados miembros de la Unión Europea (UE) de negociar con los Estados Unidos (EEUU) el Tratado Transatlántico de Comercio e Inversiones (ATCI, más conocido como TTIP por sus siglas en inglés), también conocido como Acuerdo Transatlántico de Libre Comercio (TAFTA) presuntamente con el fin de incrementar el comercio entre la UE y EEUU, reduciendo las barreras no arancelarias, con objeto de conseguir crear empleo, crecimiento económico y mejora de la competitividad.

Desde entonces, UE y EEUU están negociando en secreto, con un intolerable déficit de transparencia y control por parte de la ciudadanía y de sus representantes políticos (parlamentos nacionales y europeo) un amplio acuerdo de liberalización de comercio e inversiones, que representa un serio peligro para la democracia y la debida protección de los derechos en materia de sanidad y educación, del medioambiente, nuestros derechos digitales o como consumidores, anteponiendo el interés comercial de los inversores y empresas transnacionales (ETN) al interés general.

Esta "mayor liberalización de las relaciones comerciales entre los EEUU y la UE, tal como está concebida, implicaría una rebaja de los estándares europeos y estadounidenses, es decir de las regulaciones que protegen al consumidor, a los trabajadores y al medioambiente, ya que se enfrentan a los beneficios de las corporaciones. De esta manera, y bajo este principio, se pondría fin al "Principio de precaución" vigente en Europa que regula la legislación sobre alimentación y derechos de los consumidores europeos.

Este acuerdo supondrá la mercantilización absoluta de nuestras vidas y el sometimiento total de la soberanía de los estados a los intereses de las grandes corporaciones, con acuerdos que se están negociando en secreto, casi nula transparencia y sin ningún control por parte de organismos públicos que representan a la ciudadanía.

El TTIP, tiene entre sus objetivos la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las ETN , así como a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, lo que pone en peligro el funcionamiento de todos los servicios públicos y de las compras públicas, en todos los niveles, comprometiendo la facultad de los representantes elegidos para administrar libremente sus comunidades locales y promocionar la industria, el empleo y las iniciativas locales.

Pero, sobre todo, el TTIP, ignora cualquier legislación nacional o local en materia de inversiones. Al introducir la cláusula ISDS de solución de controversias Inversionistas-

Estado, permite a las grandes corporaciones llevar a los gobiernos (local, regional, estatal) ante tribunales privados en caso de que se perjudiquen los intereses y beneficios que estimen de manera subjetiva, lo que limita todavía más la capacidad de las Administraciones Públicas para aplicar leyes en las áreas de salud pública, de medioambiente y protección social.

De este modo, las leyes del comercio priman sobre cualquier otra consideración social, e ignoran la legislación nacional, regional o local, de tal forma que los ayuntamientos y las comunidades locales se encuentran totalmente sometidos por este tipo de ajustes estructurales restrictivos. Si las negociaciones sobre el TTIP siguen adelante, la lógica impuesta por este tratado llevaría al desmantelamiento de los servicios públicos, así como a la pérdida de libertad de los poderes locales para suministrar los servicios necesarios que permitan satisfacer las necesidades sociales de sus poblaciones y la promoción de políticas de fomento de la actividad industrial y del empleo local.

La aprobación del TTIP contribuiría, en el caso de España, a la planificada ofensiva del neoliberalismo conservador del gobierno español de desmantelamiento de los municipios, que bajo el nombre de Ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local el gobierno de la nación pretende tres objetivos básicos:

- Restringir la democracia y autonomía local
- La supresión de competencias y servicios públicos locales
- La total privatización de los servicios municipales.

La irracionalidad y la insostenibilidad de esos objetivos están provocando consecuencias muy negativas para la mayoría de la población:

Los gobiernos regionales dentro de la UE tienen el derecho a ser informados sobre la legislación que va a ser acordada a nivel europeo y que les afecta, así como a las corporaciones locales y comunidades autónomas del territorio español, para que así puedan expresar sus opiniones. Ese derecho no se ha facilitado hasta ahora a las distintas regiones y corporaciones locales europeas respecto a las negociaciones que se vienen produciendo con relación al TTIP.

EEUU y la UE intentan incluir en el TTIP medidas para la protección de los inversores. En el caso de presentarse conflictos por parte de dicho colectivo con el estado, una Comisión de Arbitraje será quien se encargue de resolverlos, la denominada "Investor-to-State Dispute Settlement" (ISDS). Este órgano tendría competencias para establecer compensaciones económicas de los Estados a los inversores siempre que estos demuestren que aquellos aplican ciertas medidas (tales como el aumento en estándares de la protección del medio ambiente) o que reduzcan los beneficios



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### **SESIÓN DE PLENO 12/2015**

futuros que una compañía conciba que debería obtener. El Estado en este caso puede recurrir judicialmente la decisión y le pueden dar la razón, pero le va a suponer unos costes procesales muy elevados. Además, las decisiones de los órganos de arbitraje son firmes y no pueden ser apeladas.

Aunque las reglas de organismos similares al ISDS son bastante comunes en los acuerdos de libre comercio entre los EEUU o la UE con los países emergentes con objeto de garantizar cierta previsibilidad de las decisiones legales, éstas no son necesarias en países con sistemas legales y judiciales altamente desarrollados, tales como la Unión Europea y los Estados Unidos.

Así mismo, a la ciudadanía le interesa que los servicios públicos sean eficientes para asegurar una buena calidad de vida. El tratado de Lisboa concede a los Estados Miembros de la UE la competencia para definir y organizar los servicios del interés general. Por lo tanto la terminología del acuerdo tiene que ser la misma de los tratados de la UE, especialmente el Tratado de Lisboa, ya que éste desempeña un papel esencial respecto a los "servicios de interés general". Por ello resulta inadecuado el término "utilidades públicas", utilizado en la terminología del acuerdo.

Los servicios públicos continúan evolucionando con los cambios políticos, tecnológicos y sociales. En contraste con ello, los acuerdos comerciales implican a menudo el riesgo de restringir las políticas públicas con "cláusulas freno", especialmente en el campo de los servicios públicos.

En lo que se refiere a la contratación pública, el objetivo que se pretende con el TTIP es mantener el Acuerdo de Contratación Pública (GPA) de la Organización Mundial del Comercio (WTO) hasta crear un nuevo acuerdo mejorado. El GPA está siendo utilizado por la Comisión de la UE como justificación para reducir las garantías en la ley de la contratación pública.

Cualquier clase de acuerdo, incluyendo la contratación pública debe conducir a aumentar las garantías y no a reducirlas. Ese acuerdo no debe a su vez poner en peligro los aspectos progresivos de la ley de contratación pública de la UE, especialmente los que facilitan el desarrollo regional y local. Estos aspectos son importantes ya que permiten que se realicen las contrataciones públicas teniendo no solo en cuenta el precio sino también otros aspectos como los medioambientales y los sociales.

El TTIP, al perseguir la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las ETN, así como a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, pone en peligro todos los servicios públicos y las compras públicas, en todos los niveles de poder, y compromete la

facultad de los representantes elegidos para administrar libremente sus comunidades locales y promocionar la actividad industrial, el empleo y las iniciativas locales.

De este modo, las leyes del comercio priman sobre cualquier otra consideración social, e ignoran la legislación nacional, regional o local, de tal forma que las corporaciones locales se encuentran totalmente sometidas a este tipo de ajustes estructurales restrictivos, debidos a los acuerdos y las políticas de libre comercio y de protección del inversor. Si las negociaciones sobre el TTIP siguen adelante, la lógica impuesta por este tratado llevaría al desmantelamiento de los servicios públicos, así como a la pérdida de libertad de los poderes locales para suministrar los servicios públicos y satisfacer las necesidades sociales de sus poblaciones, haciendo imposible la promoción de políticas de fomento de la actividad económica y del empleo local.

Las ciudades y los municipios andaluces reconocen la importancia del comercio de mercancías y de servicios para el bienestar de la ciudadanía. Sin embargo, la competitividad y el desarrollo económico no deberían ser los únicos criterios para determinar los acuerdos comerciales tales como el TTIP. Así mismo, los aspectos ecológicos y sociales tienen que ser considerados en cualquier negociación comercial bilateral. También es importante que se realice un análisis comparativo sobre los costes que se generarían en estos ámbitos con la aplicación del tratado respecto a las supuestas ventajas que reportaría el mismo. Este análisis no sólo debe implicar sus efectos económicos potenciales, sino también los impactos que el TTIP podría tener en ámbitos como el social, el económico, el sanitario, el cultural y el medioambiental, tanto en la UE como en los EEUU.

Las Administraciones Locales:

- al estar cerca de las necesidades de sus pueblos, tienen el deber de injerencia respecto a lo que trama el TTIP, y un deber de respuesta, si no quieren verse acusadas de no ayudar a la población y al planeta en peligro.
- siendo los canales adecuados para promover los servicios públicos y la industria y empleo locales, se esfuerzan para su promoción como respuesta al interés común.
- están obligadas a proteger los derechos sociales, económicos y ambientales y a hacer frente a los peligros y exigencias que quiere imponer el TTIP aplicando imponiendo prácticas hoy prohibidas por las leyes europeas. Cabe mencionar entre ellas la producción de productos químicos y farmacéuticos no testados científicamente; la aceptación de alimentos modificados genéticamente, el consumo de carne de ternera y de cerdo tratados





## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### **SESIÓN DE PLENO 12/2015**

con hormonas, el pollo esterilizado con cloro o la extracción de gas por medio del "fracking".

Las entidades locales desean ampliar el debate público y democrático sobre lo que está verdaderamente en juego tras este Tratado y la suerte que correrán los servicios y compras públicos.

Por lo anteriormente expuesto quieren poner de manifiesto que:

- El comercio y la inversión solamente pueden contribuir al bien común y conducir a intercambios económica y socialmente beneficiosos si respetan las necesidades humanas en todo lugar, y no se basan únicamente en el beneficio de los especuladores financieros y de las empresas multinacionales.
- La eliminación programada y progresiva de los servicios públicos es al mismo tiempo la eliminación programada y progresiva de la solidaridad y la democracia.
- La apertura máxima de los servicios y las compras públicas a la competencia produce efectos contraproducentes en cuanto a su accesibilidad, su calidad y su coste económico y ecológico
- Los derechos sociales son derechos inalienables, por lo que no pueden depender exclusivamente de la lógica del mercado.
- Sólo la existencia diversificada de servicios públicos socialmente útiles, permite asegurar una calidad de vida digna para todos y en todas partes, en estrecho nexo con el ejercicio real de la democracia.
- El control público debe preservarse para garantizar el acceso a los bienes comunes y a la creación de nuevos servicios públicos, así como para favorecer la industria y empleo locales.

Por todo ello proponemos, con carácter de Urgencia la siguiente

### **MOCIÓN**

1. Declarar a este Municipio de Torrelavega como Municipio opuesto al TTIP, defendiendo los servicios públicos básicos para la solidaridad y redistribución social.

2. Solicitar del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno de la Nación su apoyo a mantener el carácter público de los llamados servicios socialmente útiles.
3. Solicitar del Ministerio de Economía la suspensión de las negociaciones del TTIP y otros acuerdos comerciales similares (como el CETA, Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la UE, y el TISA, acuerdo multilateral para la liberalización y privatización de todo tipo de servicios públicos), con la finalidad de conseguir:
  - Que mecanismos como el ISDS no sean incluidos en éste ni ningún otro tratado.
  - Defender la actual política reguladora de la UE y de sus Estados de manera que no se pierdan competencias en materias de legislación social, protección al consumidor y medio ambiente, evitando la participación de las ETN en la regulación,
  - Que el tratado no se limite a objetivos meramente económicos y se le dé la misma importancia y sean de tratados de igual forma en el acuerdo los objetivos sociales y los ambientales.
  - Que se termine la actual falta de transparencia de las negociaciones, se haga pública toda la información y se abra un debate público en la UE y sus respectivos parlamentos nacionales, autonómicos y locales.
  - Que los servicios públicos y la propiedad intelectual sean excluidos del acuerdo.
4. Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de la Nación, a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Cantabria”.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete la moción a votación, con la supresión propuesta por el ponente, produciéndose el siguiente resultado:



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 12/2015

- Votos a favor: 3 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Abstenciones: ninguna.
- Votos en contra: 22 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, D. Ildfonso Calderón Ciriza, D<sup>a</sup>. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga y Dña. Ana Pila Pérez.

A la vista del resultado de la votación, tres votos a favor y veintidós votos en contra, el Sr. Alcalde declara decaída la moción.

## 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

### 9.1.- RUEGOS Y PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL ACPT

Por el Sr. Martínez Fernández: “Muchas gracias. Este mes (yo no sé si es porque estaban algunos de fiesta y muy ocupados en distintos eventos) se nos ha privado de la Comisión de Medio Ambiente y Movilidad. Y a nuestro grupo nos preocupa que en la última Comisión de Medio Ambiente quedó sobre la mesa, se nos hizo entrega de un estudio que se había realizado para dar una solución o para dar un diagnóstico al problema del agua de La Turbera en el que se mandaban (José Luis escucha, que va por ti. Ah vale...), en el que se pedía que había que, bueno, para saber con exactitud la procedencia de esa agua había que encargar un estudio mucho más completo. Como no hemos tenido esa Comisión nadie nos ha informado si ya el problema de La Turbera (un problema que tanto le preocupa a este equipo de gobierno) ya se ha encargado ese estudio y, en caso de que se haya encargado, en qué situación está, para cuándo tendremos conocimiento de ese estudio para empezar a abordar una solución definitiva al problema que están sufriendo esos vecinos.”

Por el Sr. Alcalde: “Bien, en la próxima Comisión te darán información sobre este tema, toda la información que hay en este momento.”

Por el Sr. Martínez Fernández: “¿La de qué mes, la de éste, la del otro, la del anterior, la de cuando toque...?”

Por el Sr. Alcalde: “La primera que toque.”

Por el Sr. Martínez Fernández: “Es que tenía que haberla habido ya, se nos tenía que haber dado ya esa información. Y recuerdo que el invierno está próximo, y cuando empiece el invierno volveremos otra vez a tener los mismos problemas que hemos tenido en el Barrio de La Turbera porque volverá nuevamente a subir el nivel freático de ese barrio. Y después, podemos hacer declaraciones de nuestro compromiso con los vecinos pero de poco sirve si los pasos que tenemos que dar no se están dando. Y cada día que se pierde, cada día que se pierde estamos perdiendo, le estamos quitando salud a esa gente.

Hace unos días veíamos también a través de la prensa que se había presentado el borrador del Plan General. ¿Cuándo se nos va a hacer entrega a los grupos políticos de ese borrador? Porque imagino que algo tendremos que decir o que al equipo de gobierno le interesará la opinión de los grupos políticos de esta Corporación y de la ciudadanía sobre ese Plan General, sobre ese borrador, y creo que no vamos tan sobrados de tiempo con el cronograma famoso, y creo que ya es tiempo de que se nos haga entrega de ese borrador. Y solicitamos, hacemos un ruego de que se nos haga entrega de ese borrador.”

Por el Sr. Alcalde: “Bien, por supuesto que tendréis información, como tenéis derecho a ello, y tenemos el máximo interés. El miércoles, este próximo miércoles se entregará un DVD a cada grupo, y el día 23 (me puedo equivocar en un día) habrá una Comisión de Seguimiento del Plan General en la cual participará el equipo redactor.”

Por el Sr. Martínez Fernández: “Creo que ya el DVD podía haber llegado ya al día siguiente de estar saliendo a los medios, pero bueno, sabemos que este equipo de gobierno no es muy ágil en la tramitación de las cosas.

También nos gustaría que se nos informase, dentro de los acuerdos, cuando este grupo, que firmó este grupo, para que usted pudiese ser Alcalde de esta ciudad, usted se comprometía (y su grupo con el Partido Regionalista) a hacer una bolsa de vivienda en alquiler social. A día de hoy todavía no tenemos ningún conocimiento de esa bolsa de vivienda en alquiler. El tiempo va pasando y sí nos gustaría también saber en qué situación se encuentra actualmente esa bolsa, si se ha dado algún paso, si se está avanzando en algún tipo de reglamento. Si es así, que se nos informe y se nos dé conocimiento de ese reglamento.”

Por el Sr. Alcalde: “En la Comisión de Servicios Sociales que se va a celebrar dentro de muy pocos días te darán toda la información pertinente, Iván.”



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 12/2015

Por el Sr. Martínez Fernández: “Vale, gracias. También nos gustaría saber cómo está ese famoso plan estratégico al cual también os comprometisteis a realizar y que dependía directamente de la Alcaldía. ¿Cómo estamos, lo estamos elaborando, hay intenciones? ¿Para cuándo empezar, se va a empezar, no se va a empezar?”

Por el Sr. Alcalde: “Es prioritario. Ya estamos hablando a nivel de equipo de gobierno, nos reuniremos con los técnicos la próxima semana. Es decir, que ya hemos empezado y os daremos cumplida información en cuanto demos los primeros pasos. Por supuesto sigue el compromiso.”

Por el Sr. Martínez Fernández: “Y también nuestro grupo habíamos solicitado la convocatoria extraordinaria de una comisión paritaria del SERCA. A día de hoy ni se os ha denegado esa petición, ni se nos ha contestado, y creo que no hay cosa peor que el silencio. Quisiéramos saber si hay intenciones de convocar esa comisión paritaria. Creemos que la situación del SERCA es alarmante y creemos que ese es el órgano, la mesa donde se debe ver (en esa comisión paritaria) la situación en la que está actualmente el SERCA: la necesidad de personal, todos los problemas que ahora mismo tienen. Hacemos, reiteramos nuevamente el ruego, la petición de la convocatoria. Si no se va a convocar que se nos conteste negativamente y si se va a convocar que se nos diga fecha, día y hora.”

Por el Sr. Alcalde: “Se os va a convocar, lógicamente, y el Concejal del Área os dirá fecha, día y hora.”

Por el Sr. Martínez Fernández: “¿En esta legislatura?”

Por el Sr. Alcalde: “Sí, sí, en esta legislatura. Me comprometo a que sea en esta legislatura, Iván.”

Por el Sr. Martínez Fernández: “Vale. No tenemos más preguntas, gracias.”

### 9.2.- RUEGOS Y PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL TORRELAVEGA SÍ.

Por la Sra. Gómez Morante: “Sí, compartimos alguna preocupación por los temas a que ha aludido el portavoz de ACPT, pero queremos sumar dos peticiones más: dos ruegos que hicimos ya en el Pleno de finales de junio. Nos parece necesario y urgente una Junta de Portavoces sobre el tema de Sniace que el Alcalde se comprometió a convocar; conocer la evolución, plazos y algunas de las condiciones, que seguramente tendrán más información de la que disponemos nosotros.

Y un ruego también, la de convocar los consejos sectoriales que no están constituidos. Ya el día diez hay un nuevo Consejo de la Unión Vecinal, que va funcionando con normalidad, pero nos parece importante convocar el resto, incorporarlos para tratar esos temas.”

Por el Sr. Alcalde: “Se irán convocando en los próximos días todos los consejos sectoriales.”

### **9.3.- RUEGOS Y PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL POPULAR.**

Por la Sra. Peón Pérez: “Sí, gracias. Yo tengo algunas preguntas que hacerle en relación a la Feria de Muestras. De hecho, le hice varias preguntas sobre la Feria de Muestras en el Pleno pasado y no me ha contestado, Alcalde; se le ha debido pasar. De hecho, llevo seis meses preguntando por la Feria del Carnaval. No sé si sabe, esa feria que se hicieron una foto (muy hortera, por cierto) con una limusina el que entonces era Gerente de la Feria de Muestras (el hoy Director de Administración Local, Carmona), se hizo una foto, el que entonces era Gerente, y Javier López Estrada. Nos dieron lecciones, además, que nos dijeron que iba a haber un antes y un después de esa Feria de Carnaval porque iba a ser la bomba. He tenido que escuchar hoy que es que hubo muchísima gente, pero yo le he pedido al actual liquidador de la Feria de Muestras que nos pase los datos de los resultados de esa feria, de la Feria de Carnaval, y tampoco nos los da. Yo creo que ya sé por qué es. Creo que no nos los quieren dar porque las cifras echan por tierra los vaticinios del Primer Teniente de Alcalde de que iba a ser la bomba la Feria de Carnaval.

Todo esto, que además genera siempre mucho debate... Cada vez que yo digo que ustedes lo hicieron muy mal en el año 2014 y que ya en el año 2015 han entrado en barrena, pues el Sr. Noriega se inventa que es que la culpa es de que el Gobierno de Cantabria no pagó una subvención de las mujeres rurales a la que fue muchísima gente y que iban en autobús. Las ferias de las mujeres rurales generalmente van en autobús, porque las mujeres rurales no todas tienen un coche para poder ir a estas ferias. Lo hace así siempre todos los gobiernos, el Gobierno de Cantabria, cuando gobierna el PP, cuando gobierna el PRC y cuando gobierna el PSOE, se hace así.

Le quiero preguntar y me interesa además aclarar que el problema con la Feria de las Mujeres Rurales no es una subvención porque nunca se habló de que en la Feria de la Mujer Rural se tuviera que financiar a través de una subvención. De hecho, antes de marcharnos del Gobierno, antes de dejar yo la Gerencia de la Feria de Muestras, teníamos acordado con la Dirección General de la Mujer, con la Dirección General de Empleo, de Trabajo, dos ferias que se iban a celebrar, que era la Feria de las Mujeres Rurales. Y la fórmula que habíamos ideado para celebrar la Feria de la Mujer Rural es que la Dirección General de la Mujer contrataría a la Feria de Muestras para que le



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 12/2015

hiciera una prestación de servicios que después la Feria de Muestras pudiera facturar, y con eso se conseguía una cantidad de dinero que venía muy bien para que en el año 2014 las cuentas de la Feria de Muestras hubieran resultado positivas.

La subvención del Gobierno de Cantabria venía por otra vía. Viene por la cantidad consignada en el presupuesto, una cantidad de 105.000 euros (vamos a ver qué es lo que consiguen ustedes para el año 2016, si son capaces de que se mantengan esos 105.000 euros para subvencionar eventos feriales en Torrelavega), pero ustedes esa fórmula de la prestación de servicios ni la siguieron, ni la intentaron, la despreciaron todo aquello. Era, desde luego, la fórmula ideal.

Con la Dirección General de Trabajo dejamos comprometida una Feria de Empleo que ustedes fueron posponiendo un trimestre después de otro hasta que ya la feria han propuesto su liquidación, y además conseguimos una subvención de la Consejería de Industria, que aportaba otros 25.000 euros, y que el Ayuntamiento de Torrelavega no fue capaz de cobrar en su totalidad porque no presentó bien la justificación de los gastos que había habido en esas ferias.

Es mi preámbulo para hacer unas preguntas al Alcalde sobre la Feria de Muestras, y si usted está muy cansado, pues mire, cuando hacíamos los Plenos a la una de la tarde, hubieran sido las cinco ahora, mire que hora más buena para escucharme a mí. Les dejamos... *(la interrumpen protestas de varios asistentes)*.

Por el Sr. Alcalde: “Por favor, por favor...”

Por la Sra. Peón Pérez: “...le pasé incluso, y esto sí me gustaría que le siguiera la pista, Sr. Alcalde, porque yo incluso al anterior Gerente de la Feria de Muestras le dejé recado de dos personas que estaban interesadas en hacer eventos feriales en La Lechera (algo que nos hubiera venido muy bien, y nunca más se supo. No devolvieron las llamadas, ni nadie se reunió con esta gente que tenía interés. Y esto sí me gustaría que lo siguiera usted, porque aunque ya no tengamos o no vayamos a tener Feria de Muestras parece ser que alguien quiere seguir manteniendo los eventos feriales.

Yo quiero, primero, preguntarle si nos va a entregar las cuentas del carnaval. Esa es la pregunta que le quiero hacer, si nos las va a entregar. Quiero también que con relación a las ferias no celebradas en el año 2015, que tenemos un calendario aprobado, quiero también tener una respuesta de por qué no se ha celebrado cada una de las que han decaído, cuál ha sido la razón de su no celebración. Porque quiero recordar que ferias exitosas siempre, como Automoción o Vehículo de Ocasión, en este año 2015 ya no las hemos tenido.

Quiero también saber si usted tiene ya pensado cómo le va a plantear al Gobierno de Cantabria la fórmula de colaboración con el Ayuntamiento de Torrelavega para que se puedan seguir celebrando ferias en nuestro recinto. No tenemos empresa, lógicamente no va a ser posible una subvención a la empresa Feria de Muestras de Torrelavega como en el año 2015, pero si tienen intención de seguir celebrando eventos feriales, pues la subvención del Gobierno de Cantabria debería articularse de alguna manera. Le quiero preguntar también si se va a hacer Hábitat, que es la próxima feria que estaba prevista en el calendario. Me temo mucho que no.

Y también, sé que los trabajadores de la Feria le han pedido una reunión para hablar de su futuro laboral, y quiero saber si les ha contestado ya, si tiene pensado recibirlos. Gracias.”

Por el Sr. Alcalde: “Contestaré a la última pregunta. He mantenido, hemos mantenido una reunión con los trabajadores de la Feria de Muestras y en septiembre vamos a mantener, este mes de septiembre, nos hemos comprometido a tener otra reunión con ellos. A algunas otras preguntas no le puedo contestar porque, como usted sabe, yo no estaba en aquel momento, no era Concejal del Ayuntamiento, y realmente no la puedo contestar. La contestaremos por escrito a parte de las preguntas...”

Por la Sra. Peón Pérez: “No, quiero que me conteste el Alcalde. No quiero me conteste usted...”

Por el Sr. Pérez Noriega: “Pero necesito una aclaración.”

Por la Sra. Peón Pérez: “No, mire, en los Consejos de Administración cuando quiera...”

Por el Sr. Pérez Noriega: “Necesito que aclares una de las preguntas que has hecho. Si el Alcalde me da la palabra, necesito que me informes de una de las preguntas que has hecho, a ver si te he entendido bien lo que has querido decir o te he entendido mal. ¿Puede ser que la Feria de Muestras de Torrelavega tuviera la posibilidad de haber facturado a la Dirección General de la Mujer, me parece que has dicho, un importe como consecuencia de la prestación de servicios como consecuencia de la celebración de la Feria de la Mujer? ¿Eso es lo que has querido decir?”

Por el Sr. Alcalde: “Es simplemente esa pregunta, ¿es lo que has querido decir, María Luisa?”

Por la Sra. Peón Pérez: “¿Cómo, que el Concejal del gobierno le pregunta a la Concejala de la oposición? Yo le estoy haciendo preguntas...”





AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

**SESIÓN DE PLENO 12/2015**

Por el Sr. Calderón Ciriza: “Al Alcalde...”

Por la Sra. Peón Pérez: “Perdóname, Ilde...”

Por el Sr. Pérez Noriega: “Te lo digo, María Luisa, porque te recuerdo... Sí, Alcalde, pero es que es muy importante, es que la recuerdo que es miembro del Consejo de Administración, y en el Consejo de Administración en ningún momento se ha hecho mención a esa posibilidad. Y si eso es así, la responsable también del cierre de la Feria de Muestras sigue apuntando para la misma dirección que apuntábamos desde el principio. Es una dejación de la responsabilidad como Consejera, como miembra del Consejo de Administración.”

Por el Sr. Alcalde: “Por escrito todo lo que haya que contestar. Tiene derecho a preguntar y nosotros la obligación de responderle; por lo tanto la vamos a responder por escrito.”

Por la Sra. Peón Pérez: “Todas esas cuestiones yo se las dejé dichas al Gerente, al Gerente que me sucedió cuando hicimos el traspaso de poderes, y veo que corrieron la misma suerte que las otras dos ferias que le dije que había gente interesada en hacer y que no se hicieron nunca.

Quería también hacerle un ruego si puedo, Sr. Alcalde, sobre...”

Por el Sr. Alcalde: “Sí, bueno, bueno; es que usted ha hecho unas preguntas, ha dado su opinión, y nosotros la contestaremos, que probablemente no vayamos a coincidir en alguna de lo que usted ha asegurado...”

Por la Sra. Peón Pérez: “No, pero no es coincidir o no coincidir, yo quiero las cuentas del carnaval. Ahí no hay coincidencias, son las que son, y ya está. A usted le parecerán buenas y a mí me parecerán malas. Igual, pero yo no quiero su opinión sobre las cuentas, quiero los números. ¿Vale?”

¿Le puedo hacer un ruego también de otro tema? Que siga, por favor, también atento a algo que ya comentamos en el Pleno pasado. Dos expedientes que hay que tienen que ver con protocolo, honores y distinciones: el de Ricardo Bueno y el de Ángel, el guardia, por favor.”

Por el Sr. Alcalde: “Sí, bueno, van a ir a la próxima Comisión de Recursos Humanos... de Servicios Sociales. Vamos, que esté usted tranquila que se le va a dar cauce.

¿Alguna pregunta más? Muchísimas gracias a todos. Buenas noches.”

Y siendo las 23:48 horas del día de la fecha y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

Fdo.: José Manuel Cruz Viadero

EL SECRETARIO

Fdo.: Jesús Álvarez Montoto